

Banco Central de Chile

SANTIAGO

Décimatercera Memoria Anual

presentada a la

Superintendencia de Bancos

AÑO 1938

Santiago de Chile
Imprenta Universitaria
Estado 63
1939

Santiago, 15 de Marzo 1939.

Señor Superintendente de Bancos,

Don J. Gabriel Palma R.

PRESENTE.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta Institución, correspondiente al año 1938. Esta Memoria ha sido aprobada por el señor Guillermo Suberca-seaux, quien presidió la Institución durante el ejercicio a que ella se refiere.

Atentamente saludamos a Ud.

MARCIAL MORA MIRANDA,
Presidente.

OTTO MEYERHOLZ,
Gerente General.

PERSONAL DIRECTIVO

AL 31 DE DICIEMBRE 1938

PRESIDENTE

Guillermo Subercaseaux Pérez

VICEPRESIDENTE

Luis Schmidt Quezada

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

Guillermo Subercaseaux Pérez

Luis Alamos Barros

Ramón Briones Luco

Representantes de los Bancos Nacionales (Clase B)

Arturo Phillips Sánchez

Ricardo Searle

Representantes de los Bancos Extranjeros (Clase C)

Reginald F. Doublet

Representante del público accionista (Clase D)

Vicente Izquierdo Phillips

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

Jaime Larraín García Moreno

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Carlos Cavallero

Representante de las Instituciones Obreras

J. Miguel Flores Aguilar

GERENTE GENERAL

Otto Meyerholz

SUB-GERENTE

Arturo Maschke T.

SUB-GERENTE

DE AGENCIAS

Gonzalo Debesa R.

REVISOR GENERAL

Ramón Rojas Castro

SECRETARIO

Luis Dávila Echaurren

AGENCIAS

IQUIQUE

Agente

Luis Pineda R.

ANTOFAGASTA

Agente

Germán Schefold B.

VALPARAISO

Agente

Osvaldo del Rio A.

CONCEPCION

Agente

Miguel Angel Gallardo

VALDIVIA

Agente

Carlos Vicuña M.

PUNTA ARENAS

Agente

Jorge Herreros W.



1. El Banco Central y la situación monetaria en 1938

En nuestra Memoria referente al año 1937 esbozamos las líneas fundamentales de una política monetaria que, basada en principios modernos nacidos de las experiencias del pasado, nos parecía, y nos sigue pareciendo, la más apropiada para un país como Chile.

En Marzo del año pasado, con motivo de la contestación de un cuestionario de la Unión Panamericana, el Banco explicó nuevamente las bases de esa política en un Memorándum, del que creemos conveniente reproducir los siguientes párrafos que se refieren a los puntos principales de la organización y manejo de un régimen monetario como el que tenemos en Chile, y que existe en la mayor parte de los países latino-americanos:

«En lo que a la organización de la moneda se refiere, no nos parece recomendable la adopción de un sistema basado en la mantención de una paridad fija y legal de la moneda nacional con el oro u otra moneda oro. Por muy ventajoso que, según la opinión tradicional, parezca este sistema, los años pasados han demostrado con suficiente claridad que él implica graves inconvenientes. La inestabilidad del valor del oro, que se traduce o se manifiesta en las violentas variaciones del nivel internacional de los precios, expone irremisiblemente al país cuya moneda está ligada firmemente a este metal, a la influencia de factores extraños a las condiciones naturales de su desarrollo económico interno. Y como los países latino-americanos son, en primer término, productores de materias primas y alimenticias, las grandes fluctuaciones de los precios altamente sensitivos de estos productos pueden afectar su vida económica nacional en forma tal que llegue a serles imposible mantener el principio de estabi-

lidad rígida de su moneda. Pero es lógico que si una situación determinada obliga a un país a modificar el principio básico de su sistema monetario, esa medida se considere siempre idéntica al quebranto liso y llano de todo el sistema y las consecuencias, tanto psicológicas como materiales de tal derrumbe, son incalculables».

«A nuestro juicio, en el futuro, la política de los bancos centrales debe orientarse más hacia la mantención de una relativa estabilidad interna de las monedas que hacia la mantención de una estabilidad cambiaria. En el Acuerdo Monetario Tripartito del 25 de Septiembre de 1936, firmado por Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia y posteriormente por Holanda, Bélgica y Suiza, se reconoce expresamente el derecho de cada país de «tomar plenamente en cuenta, dentro de su política monetaria internacional, las exigencias de la prosperidad interna». Reconocemos este principio como muy sano, pues de la mantención de la prosperidad interna depende directamente todo lo que es progreso sano y verdadero de un país».

«No nos parece conveniente, por eso, atar la política monetaria a un sistema rígido de estabilidad como lo requiere el patrón de oro. Por el contrario, a las leyes monetarias y especialmente a aquellas por que se rigen los bancos centrales, ha de dárseles un carácter tal que la política monetaria tenga suficiente elasticidad para poder tomar, en cualquier momento, medidas que estime necesarias para mantener las condiciones internas en estado sano o siquiera llevadero. Pero dicha política sólo es realizable si no se adopta el principio de las paridades fijas y «legales» con el oro. Esto no excluye el que, mientras las condiciones internas y externas lo permitan, un banco central siga una política de estabilidad «de hecho» de la moneda en relación con el oro o con monedas de circulación internacional; pero el banco debe estar facultado para modificar esta relación cada vez que consideraciones referentes a la prosperidad interna de su país aconsejen tal medida, sin que ella signifique, en cada caso, un quebranto del sistema monetario. Está demás decir que la estabilidad cambiaria, mientras no sea incompatible con la mantención de la normalidad económica interna, es, sin duda, un ideal».

«Para la mejor realización de una política en el sentido indicado, es conveniente que se despoje a las reservas auríferas de los bancos centrales de la función de servir de cobertura de los billetes

emitidos, principio arcaico que se ha probado como absolutamente falaz e incapaz de garantizar el verdadero valor de una moneda. Las reservas de oro de los bancos centrales debieran formar parte de un «Fondo de Regulación de Cambios», en el cual debiera concentrarse, además, y en lo posible, todo el comercio de divisas. El fin de este Fondo sería el de absorber excedentes de divisas y de oro que se produzcan a causa de una mayor oferta, para ofrecerlos al mercado en períodos de escasez; de regular la relación de valor de la moneda nacional con el oro u otras monedas; y de evitar así que los tipos de cambio sean expuestos a variaciones inconvenientes, ya sea por razones estacionales o por intervenciones indebidas de la especulación».

«Para una política monetaria que tenga por fin la mantención de una relativa estabilidad del poder de compra de la moneda es, naturalmente, de importancia fundamental que el sistema emisor cuyo manejo se encomienda al banco central, sea apropiado y funcione en debida forma».

«A este respecto, el llamado «principio orgánico de emisión» puede servir, a nuestro juicio, como el guía más indicado para la política de un banco central. Según este principio, un banco central no puede hacer emisiones de billetes que no correspondan a legítimas necesidades del mercado. Para medir estas necesidades, el único medio que no conduce a apreciaciones arbitrarias, es la oferta de documentos de crédito comerciales para su descuento o redescuento en la institución central y que deben cumplir, con respecto a su origen, seguridad y plazo de vencimiento, con los requisitos generalmente reconocidos y establecidos en las leyes de los bancos centrales».

«También son emisiones orgánicas las que hace un banco central por compra de oro o divisas, pero sólo mientras ellas no producen efectos perturbadores en el mercado monetario».

«Toda clase de emisiones que no correspondan a las condiciones mencionadas, deben considerarse como adicionales e inorgánicas, y donde no es posible evitarlas totalmente, han de reducirse, por lo menos, a un extremo mínimo. A esta clase de emisiones pertenecen, por ejemplo, las siguientes: las que se hacen por compra de valores fiscales, ya sea en el mercado abierto o mediante la suscripción, por parte del banco central, de nuevas emisiones de deuda interna fiscal; créditos directos que el banco central otorgue al Fisco para fines presupuestarios, para fines de

fomento, para financiar planes de obras públicas o para otros fines semejantes; la creación de «pseudo-capitales» para industrias, cajas financieras, etc.; el otorgamiento de créditos hipotecarios a largo plazo; y otras operaciones similares. Todas estas emisiones, sea cual fuere su cuantía, serán siempre de carácter inflacionista y tenderán a deprimir el valor interno de la moneda».

«El sistema de emisión ha de ajustarse naturalmente a las particularidades de la estructura interna de cada país, pero es de importancia fundamental para una sana política monetaria dentro de un régimen de moneda libre, el que ésta se base en un claro discernimiento de lo que debe considerarse como emisión orgánica y de lo que no lo es».

* * *

Hemos insertado aquí estos párrafos para recordar nuevamente los principios a que debe atenerse nuestra política monetaria para garantizar al país una moneda sana que se ajuste a las legítimas necesidades del mercado y que no esté expuesta a violentas variaciones en su poder de compra general. La observancia de estos principios tiene hoy más importancia que nunca, ya que en el año pasado el desarrollo de nuestras actividades económicas ha entrado en una fase caracterizada por el pleno aprovechamiento de la capacidad productora del país, y en que todo mayor incremento de la producción nacional sólo es posible mediante la inversión de nuevos y cuantiosos capitales.

Ha de ser preocupación del Gobierno estudiar la mejor forma posible de fomentar la producción nacional, proporcionando a determinadas ramas de actividades los capitales que necesitan para su mayor desenvolvimiento. Pero sería un error creer, como muchos lo piensan, que estos capitales pueden ser creados, siquiera en parte, por el Banco Central y que, destinando sus emisiones directamente a fines productivos, no causarían efectos inflacionistas. Tal opinión significaría desconocer completamente las funciones y posibilidades de acción del Banco Central. Aun existiendo un plan detalladísimo sobre la forma en que se invertirían sus créditos en el fomento de la producción nacional y aún dando toda clase de garantías de que las inversiones serían realmente productivas, el efecto de las emisiones no sería otro que el de aquellas que se hicieron en 1931 y 32. Pero,

lo que puede convenir en un período de desocupación de trabajo y capital, es decir, después de una honda crisis que ha dejado las actividades económicas en estado de total abatimiento, no conviene igualmente en un período de auge y de plena ocupación. En 1931, cuando se puso término a la deflación interna, una expansión adicional de los créditos del Banco Central era, dentro de ciertos límites, justificada, por lo menos mientras se perseguía el fin de elevar los precios al nivel que habían tenido antes de la crisis y de restablecer así la rentabilidad de las actividades productoras. Hoy los precios en Chile son muy altos; la última crisis internacional que estalló a mediados de 1937, no ha podido evitar que el costo de la vida en Chile siguiera aumentando y las rentas sociales apenas se han ajustado al poder de compra depreciado de la moneda. Toda nueva inflación sería inconveniente y contraproducente, pues lejos de contribuir a un mayor bienestar, sólo podría precipitar una nueva crisis.

Este criterio que el Banco Central no ha perdido oportunidad de defender en el curso de los últimos años, le ha reportado varias veces el reproche de no tomar debidamente en cuenta los intereses de la producción. Sin embargo el Banco no desconoce su importancia para el desarrollo de la economía nacional. Pero esta importancia reside en primer término y ante todo en la mantención de un sistema monetario sano en sí. Si se quiere evitar una nueva depreciación de la moneda, que hoy nos conviene menos que nunca, es indispensable que se respete el principio fundamental de las funciones del Banco Central, o sea: que pueda emitir únicamente «circulante» y ésto en forma de créditos que no inmovilicen su activo y sobre documentos que acrediten la realización de transacciones comerciales del carácter que especifica su ley orgánica. Toda política que trate de hacer del Banco Central una institución creadora de «capitales», conduce irremisiblemente a la desvalorización de la moneda. En otras palabras: las emisiones del Banco Central deben SEGUIR a la producción, pero no han de precederla. En este sentido, toda operación de carácter netamente bancario que resulte del desarrollo y fomento de la producción que se presente al Banco Central, la puede y debe hacer sin temor de producir una inflación.

La política monetaria interna debe encontrar su complemento en una política monetaria externa orientada por la misma finalidad, o sea: liberar el desarrollo de las actividades económicas, en lo posible, de influencias extrañas que tienen su origen en la organización de la moneda.

A este respecto, una rígida estabilidad de cambios en forma de una paridad fija de la moneda nacional con el oro u otra moneda de circulación internacional, no es ya un ideal incondicionalmente aceptable. La paridad natural de una moneda con otra se determina esencialmente por el poder de compra que ambas representan. Cuando en un país los precios experimentan un alza general, lo que significa una disminución del poder de compra de su moneda, ésto tiende a producir automáticamente una baja del precio que se paga en otro país por la moneda respectiva; y viceversa: un aumento del poder de compra de una moneda debida a una baja general de los precios, tiende automáticamente a producir un alza del precio que se paga por esa moneda en otro país. Los límites naturales de las variaciones de las paridades monetarias son determinados por el equilibrio entre el poder de compra de las monedas respectivas.

Lo que rige para las relaciones monetarias de dos países, rige en igual forma para las relaciones monetarias de todos los países entre sí. Hoy por hoy, el standard monetario internacional sigue siendo el oro; toda moneda representa una paridad determinada con este metal. Pero el poder de compra del oro varía según las variaciones que experimenta el nivel internacional de los precios. De ahí que alzas o bajas de los precios en los mercados mundiales tienden a traducirse en variaciones análogas, aunque de intensidad individualmente diferente, de los precios en todos los países que mantienen su moneda en una relación fija con el oro. Un país que quiere neutralizar o, por lo menos, atenuar estas influencias que pueden llegar a afectar hondamente su vida económica interna, sólo puede hacerlo dejando que la paridad de su moneda con el oro u otras monedas se ajuste libremente a los cambios que se producen en las mutuas relaciones de valor. En un período de baja internacional de los precios, que significa aumento del poder de compra del oro, los tipos de cambio de las monedas extranjeras que no varían su paridad con el oro, tenderán en ese país a subir o, lo que es lo mismo, su moneda nacional tenderá a devaluarse; y en un período de alza interna-

cional de los precios sucederá lo contrario: su moneda nacional tenderá a revaluarse en relación con el oro junto con la tendencia a la baja de los tipos de cambio de las monedas extranjeras. En ambos casos, las repercusiones que tiende a producir la variación del nivel de los precios internacionales en los precios internos, quedan neutralizadas o, al menos, reducidas en la medida que lo permite la variación de la paridad monetaria.

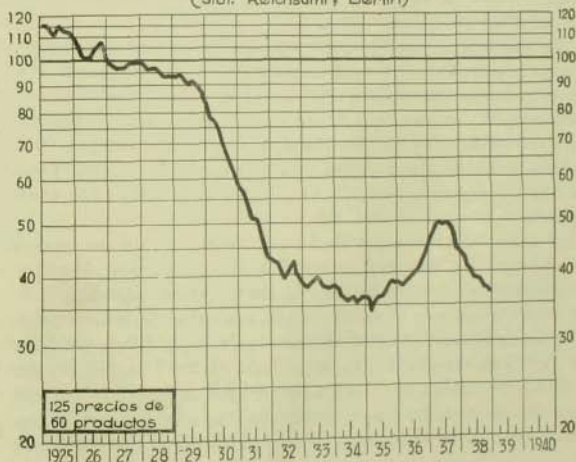
Vemos en estos hechos, comprobados por las experiencias de los últimos años, una de las enseñanzas más valiosas para nuestra política monetaria.

Durante la crisis mundial, que, como demuestra el gráfico que intercalamos, redujo el nivel de los precios oro en los mercados mundiales a menos de la mitad, nuestro peso, una vez desligado de su paridad fija con el oro, habría tenido que sufrir una devaluación que lo habría reducido, por lo menos, a la mitad—tal vez más—de su antigua paridad, y ésto forzosamente, y en todo caso, aun sin la inflación interna que siguió inmediatamente a la suspensión del patrón de oro.

Precios del mercado mundial

Indice de precios oro. Base T.M. 1925/29=100

(Stat. Reichamt, Berlin)



A mediados de 1935 se produjo un cambio en la situación internacional. Mientras hasta ese momento el nivel de los precios oro había seguido su tendencia a la baja, aunque en la última fase de ese período con intensidad considerablemente suavizada, comenzó entonces un nuevo período de alza. En los últimos meses de 1936, y especialmente en el primer semestre de 1937, esta alza se intensificó en forma extraordinaria, y como durante todo este tiempo se mantuvieran en Chile los tipos de cambio de exportación de las monedas extranjeras a un nivel estable, en relación con un precio de 26 pesos por el dólar americano, la reacción internacional de los precios tuvo que afectar en igual forma nuestros precios internos, provocando un progresivo y sensible encarecimiento del costo de la vida. Fué así como el Banco Central, ya en los primeros meses de 1937, abogara por una prudente revaluación del peso mediante una paulatina reducción del precio controlado del dólar, con el fin de contrarrestar así, en algo siquiera, la tendencia al alza de los precios causada por la reacción especulativamente muy exagerada de los precios en el exterior. La revaluación del peso se hizo en Agosto de 1937 en forma muy moderada, rebajando el precio del dólar exportación a 25 pesos; desgraciadamente muy tarde y en el mismo momento en que se producía un nuevo e incisivo cambio en la situación internacional.

En ese mismo mes comenzó a generalizarse una nueva caída de los precios en los mercados mundiales que, como puede verse en el gráfico inserto más arriba, ha continuado hasta fines del año pasado. En este período, el nivel internacional de los precios oro sufrió una baja de un 26%. Consecuentemente, los fenómenos monetarios que produjeron este cambio de condiciones, se convirtieron en lo contrario de lo que habían sido en el período anterior.

Si antes la intensa alza de los precios significaba una fuerte desvalorización del oro, comenzó ahora nuevamente un período de revalorización del oro. El precio de este metal en Londres que, a pesar de estar controlado, se desarrolla, sin embargo, con cierta libertad, llegó a su punto más bajo a fines de Julio de 1937, con 139 chelines por onza fina. Hasta fines del año pasado había subido a cerca de 150 chelines por onza. Si en el período anterior las monedas libres tendían marcadamente a revaluarse, desde los últimos meses de 1937 pudo observarse una tendencia

inversa. En el primer semestre de 1937 se creía inminente una revaluación oficial del dólar americano—una de las pocas monedas que mantiene una paridad fija y legal con el oro—; apenas un año después se hablaba de la posibilidad y hasta de la conveniencia de hacer lo contrario.

En el continente sudamericano estas tendencias se manifestaron claramente en el movimiento de los mercados libres de divisas. Hasta más o menos mediados de 1937, la tendencia general de los tipos de cambio de las divisas libres era a la baja; algunos países aprovecharon esta situación para revaluar su moneda en forma apreciable. Desde los últimos meses de ese año y durante todo el curso del año pasado, la tendencia en los mercados libres era la inversa: la baja anterior de las divisas fué relevada por un nuevo movimiento al alza; algunos países se vieron en la necesidad de seguir esta tendencia también con las cotizaciones oficiales de las divisas.

En Chile, los precios de las divisas en el mercado extraoficial bajaron a mediados de 1937 transitoriamente a un nivel inferior al de las cotizaciones controladas de las divisas de exportación. Hasta fines del año pasado habían subido nuevamente a un nivel superior en más del 25% al de las cotizaciones controladas.

Durante todo ese período, el precio del dólar de exportación se mantuvo en 25 pesos, cotizándose la libra esterlina en relación con su paridad con el dólar. Consecuentemente, la baja de los precios en los mercados mundiales tuvo que reflejarse también en una baja de los precios en nuestro mercado interno. El índice general de los precios al por mayor acusa, sin embargo, entre agosto de 1937 y Diciembre del año pasado, una baja sólo de 12%; pero el grupo más importante dentro de este índice, el de los productos agropecuarios, sufrió un descenso de precios de casi 25%.

Habría sido posible evitar esta baja o, por lo menos, reducirla en su importancia mediante una prudente devaluación del peso, subiendo sucesivamente la cotización del dólar exportación algunos puntos, a fin de acercarla más al valor real que representa esta moneda de acuerdo con el aumento de su poder de compra a causa de la baja de los precios en Estados Unidos.



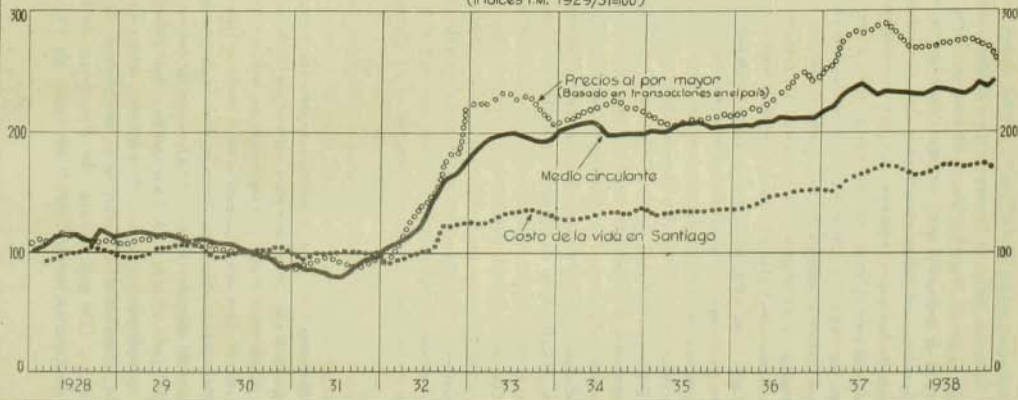
Una política monetaria que persigue el fin de mantener su moneda en armonía con el poder de compra real del oro, subiendo la paridad cuando el oro se desvaloriza y bajándola cuando se revaloriza el oro, no tiene sólo su importancia para atenuar las repercusiones que producen las fluctuaciones del nivel internacional de los precios en el nivel de los precios internos, sino muy particularmente también para la regulación del comercio exterior y de la balanza de pagos.

Es interesante constatar la dislocación que se ha producido en el comercio exterior sudamericano entre el primer semestre de 1937 y el primer semestre de 1938. En los siete principales países de nuestro continente—excluyendo, por falta de datos, sólo Venezuela, Bolivia, Paraguay y Panamá—el valor total del comercio exterior fué en el primero de esos períodos, de 835 millones de dólares y en el segundo período, de 658 millones de dólares. La baja es de una 21%, y ella se debe únicamente a una reducción de las exportaciones, en tanto que las importaciones han experimentado un aumento. El primer semestre de 1937, período de la más intensa alza de los precios en todos los mercados mundiales, era sumamente favorable para las exportaciones, pero desfavorable para las importaciones. En aquella época, sólo el 35,5% del valor total del comercio exterior de los siete países en cuestión correspondió a importaciones y el 64,5% a exportaciones. Las balanzas comerciales eran activas y las balanzas de pagos dejaron excedentes apreciables de divisas que sirvieron a algunos países para incrementar sus reservas monetarias. En el primer semestre de 1938, período de intensa baja de los precios en los mercados mundiales, la situación había cambiado totalmente. La cuota de las exportaciones bajó al 51% del valor total del comercio exterior y la de las importaciones subió al 49%. Fué una época sumamente desfavorable para las exportaciones, pero al mismo tiempo ventajosísima a las importaciones. Las balanzas comerciales tendían a tornarse pasivas y para equiparar las balanzas de pagos hubo necesidad de vender cuantiosos valores oro antes acumulados o de comprar a crédito en mayor escala.

Chile es un ejemplo típico de este desarrollo. En el primer semestre de 1937, la cuota de sus importaciones en el valor total de su comercio exterior, fué de 25,6% y la de las exportaciones de 74,4%. En el primer semestre del año pasado, la cuota de las

Medio Circulante, Precios al por mayor y Costo de la vida

(Índices T.M. 1929/31=100)



importaciones subió al 41% y la de las exportaciones bajó al 59%. Nuestra balanza comercial, estadísticamente casi siempre activa, arrojó, en el primero de esos periodos, un excedente efectivo de entradas por concepto de exportaciones; en el segundo período, el saldo estadístico apenas alcanzaba a cubrir el monto de las exportaciones que, por corresponder al servicio de capitales extranjeros, no regresa al país. Entre tanto, la situación ha seguido empeorándose y la nueva Comisión de Cambios Internacionales ha estimado el monto de los créditos comerciales nuevamente congelados y pagables en divisas libres, a fines de 1938, en más o menos 5 millones de dólares.

Es lógico que esta situación haya repercutido gravemente en el poder de compra exterior del país, al extremo que la marcada escasez actual de divisas hace necesario un racionamiento, muy molesto para el comercio. Lo que condujo a esta situación no se explica sólo por la caída de los precios en los mercados mundiales y su repercusión directa en nuestro mercado de exportación, sino también y tal vez en primer lugar, por la mantención de una paridad fija para las divisas de exportación la que tuvo que favorecer unilateralmente y hasta estimular en exceso las importaciones. Con tipos de cambio ajustados a la situación real del mercado, no se habría podido evitar, sino en parte, el descenso de las exportaciones, pero sí un incremento indebido de las importaciones, las que forzosamente habrían tenido que restringirse por el encarecimiento de las divisas, sin que ésto hubiera producido un alza sensible de sus precios.

Por el momento, nuestra política monetaria no puede tener otra preocupación que la de arreglar, dentro del más breve plazo posible, la situación creada. A este respecto, merece todo aplauso la iniciativa de la nueva Comisión de Cambios Internacionales de «organizar sus trabajos de distribución de las divisas disponibles en forma de ocupar éstas en la atención de las necesidades efectivas del país y, a la vez, facilitando a los importadores el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraigan en el exterior, mediante el oportuno suministro de los cambios necesarios». (De una circular del Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales, del 20 de Enero de 1939).

Pero más allá de ésto debe pensarse en llegar a una simplificación de nuestro sistema, heredado de la crisis mundial, de la multiplicidad de tipos de cambio. Tenemos en la actualidad un tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central a base de un valor de $1\frac{1}{2}$ peniques oro y que, por sus funciones, es mucho más un tipo de cambio «fiscal» que bancario; el tipo de cambio de compensación con un recargo de 30% sobre la cotización oficial de las monedas extranjeras (1,15 peniques oro); el tipo de cambio de exportación fijado por la Comisión de Cambios Internacionales (1,16 peniques oro); un tipo de cambio especial para las llamadas «disponibilidades propias» de los importadores (más o menos 0,95 peniques oro); y, por fin, el tipo de cambio extraoficial de la «Bolsa Negra» (a fines del año pasado de más o menos 0,91 peniques oro). Es perfectamente posible y económicamente conveniente reducir estos diferentes tipos de cambio o dos o tres, manteniendo el tipo de cambio oficial del Banco Central para los mismos fines que en la actualidad y refundiendo los demás tipos de cambio en uno solo que sea un verdadero «tipo de cambio comercial». Tal vez no sería posible, ni tampoco conveniente, suprimir totalmente el mercado extraoficial; pero reorganizando el sistema de la distribución de las divisas a un tipo de cambio comercial, puede llegar a reducirse mucho su importancia.

Sin embargo, el momento actual no es oportuno para emprender esta reorganización por las diferencias apreciables que existen entre los diferentes tipos de cambio. Hoy su refusión solo sería posible mediante un acercamiento de los tipos de cambio de exportación y compensación al tipo de cambio de las «disponibilidades propias» que, en la actualidad, es el único que corresponde aproximadamente a la realidad del mercado. Pero una política en este sentido traería consigo inevitablemente un alza de los precios. Conviene, por lo tanto, esperar hasta que, a causa de un nuevo mejoramiento de la situación de los mercados mundiales, se lleve a efecto un acercamiento natural y orgánico de los tipos de cambio libres a los tipos de cambio regulados, tal como sucedió a mediados de 1936 y en el segundo semestre de 1937. Una vez producida tal situación, convendría dar una nueva orientación a la política de cambios, en el sentido arriba indicado.



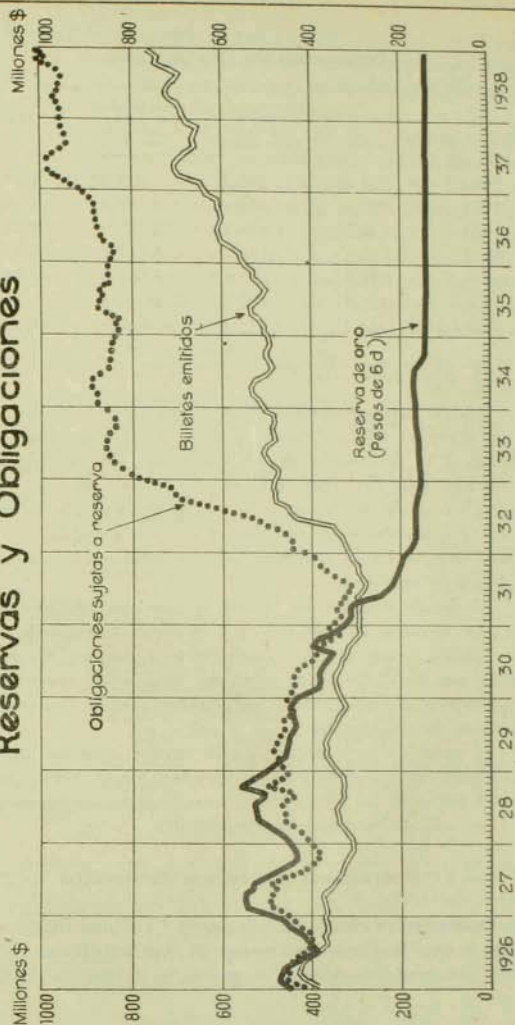
2. Reserva de oro

En 1938 han sido abonadas a la reserva de oro del Banco Central las utilidades en oro y en monedas extranjeras obtenidas por el Banco en ambos ejercicios semestrales y que suman \$ 433.350,28 de 6 d oro para el primer semestre y \$ 525.993,78 para el segundo semestre. Con estos abonos el monto de la reserva subió a \$ 145.155.325,22 de 6 d oro, quedando en esa cantidad el 31 de Diciembre último.

El Banco ha preferido continuar manteniendo en Chile su tesoro metálico, tal como lo hace desde 1935, y sólo remesa al extranjero las sumas necesarias para cubrir los giros contra el exterior que vende en el país a cambio de oro de producción chilena. En el curso del año se han enviado cinco remesas, todas al Federal Reserve Bank de Nueva York, con un contenido de 1.762,363592 kilogramos fino, que equivale a \$ 9.627.287,42 de 6 d oro. La mayor parte de esta suma y el saldo que había fuera de Chile a fines de 1937, o sea \$ 3.013.097,64, han sido utilizados en cubrir dichos giros, hallándose pendiente al 31 de Diciembre último sólo una suma de \$ 2.307.119,86 de 6 d oro.

Producción de oro.—El oro producido en el país durante 1938 alcanza a más de 9 toneladas, excediendo en un 8% a lo producido el año anterior.

Banco Central de Chile Reservas y Obligaciones



Producción de Oro en Chile

(En kilogramos fino. Datos de la Dirección General de Estadística).

	Oro de minas	Oro de Lavaderos	Oro exportado en minerales, barras de cobre y en otras formas	Producción Total
1932	58,6	278,2	838,3	1.175,1
1933	297,2	1.703,5	2.582,8	4.583,5
1934	730,7	1.959,4	4.702,0	7.392,1
1935	725,9	1.597,7	5.948,1	8.271,8
1936	604,7	1.572,8	5.561,0	7.738,5
1937	321,5	1.737,5	6.422,5	8.481,5
1938	264,2	1.812,2	7.068,1	9.144,5

(Las cifras de 1937 están rectificadas y las de 1938 son provisionarias).

Las cifras referentes al oro de minas representan las cantidades ingresadas y fundidas en la Casa de Moneda. Las que se refieren a la producción de los lavaderos, son suministradas, desde Enero de 1935, por la Dirección de esos servicios. En la tercera columna se registran las exportaciones de minerales de oro y combinados, en concentrados y precipitados, y el contenido en minerales, y también el oro contenido en la producción de barras y ejes de cobre.

El oro de minas y de lavaderos, una vez fundido por la Casa de Moneda, es comprado por el Banco Central de Chile. Este Banco vende el valor equivalente a ese oro, en divisas contra sus disponibilidades fuera del país, a los importadores de mercaderías debidamente autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

El valor del oro anotado en la tercera columna, una vez exportado, retorna al país en letras sobre Nueva York, las que pueden ser vendidas a los importadores chilenos autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

3. Operaciones por cuenta de terceros

Operaciones con la Comisión de Cambios Internacionales y con la Caja Autónoma de Amortización.—Como se ha informado en Memorias anteriores, la Ley N.º 5.107 y

el Decreto-Ley N.º 646, autorizaron al Banco Central para adquirir cambios extranjeros, y para vender esos cambios únicamente a las personas que contaran con la debida autorización de la Comisión de Cambios Internacionales.

En Enero de 1938 se dictó la Ley reservada N.º 6.159, por la cual el Banco quedó autorizado para vender las divisas que adquiriera por autorización de la citada Ley N.º 5.107, a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Los billetes que el Banco emite para financiar estas compras de divisas se registran en el activo de sus balances en «Cambios, Leyes Núms. 5.107 y 6.159 y Decreto-Ley 646», y en el pasivo quedan comprendidos en «Billetes en circulación y depósitos», pero se eliminan de éstos para los efectos de establecer el coeficiente de la reserva de oro.

En el cuadro siguiente se consignan las compras anuales de cambios internacionales efectuadas por el Banco Central de acuerdo con las leyes mencionadas y las compras de oro regidas por el Decreto-Ley N.º 103. También se incluyen las compras de divisas y oro efectuadas por cuenta del Fisco (Ley N.º 5.416) en 1934 y 1935, que ascendieron a 36.018,4 y 40.281,3 miles de pesos de 6 d oro, respectivamente.

	Divisas	Oro	Total	% del oro en el total
(En miles de pesos de 6 d oro)				
1932	85.009,1	12.764,4	97.773,5	13,1
1933	25.756,9	14.928,9	40.685,9	36,7
1934	64.245,0	29.361,1	93.606,1	31,4
1935 (1)	61.534,9	7.156,2	68.691,2	10,4
1936 (2)	62.290,0	5.920,5	68.210,5	8,7
1937 (3)	105.049,7	13.984,8	119.034,5	11,7
1938 (4)	115.487,9	11.604,6	127.092,5	9,1

1) Corresponden a Fr. 66.004.980,32 (\$ 0,322), comprados por el Banco y a US \$ 8.210.597,44 (\$ 4,831) y £ 25.099-19-0 (\$ 23,69) comprados por el Fisco según Ley N.º 5.416.

2) Corresponden a las siguientes compras del Banco: Fr. 136.733.944,10 (\$ 0,322); US. \$ 3.707.890,88 (\$ 4,843); y £ 12.652-4-9 (\$ 24,057).

3) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 21.389.934,65 (\$ 4,843); £ 59.132-15-11 (\$ 23,975); y £ 1.711-19-2 (\$ 23,674).

4) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 23.461.389,09 (\$ 4,843); £ 48.698-17-10 (\$ 24,021); y £ 30.114-7-5 (23,066).

Los valores anotados en paréntesis son los tipos de cambio que se han empleado para convertir las monedas extranjeras a pesos chilenos de 6 d oro.

Depósitos de terceros en oro y en monedas extranjeras.—Los depósitos en oro y en monedas extranjeras constituidos en este Banco por el Fisco, algunas Reparticiones Gubernativas, la Caja Autónoma de Amortización, los bancos accionistas y el público han sido atendidos en las mismas condiciones que en años anteriores.

Las respectivas cuentas se detallan en el pasivo de los balances y las correspondientes contra-cuentas aparecen englobadas en los rubros del activo «Oro de terceros» y «Disponibilidades por cuenta de terceros».

4. Cambio

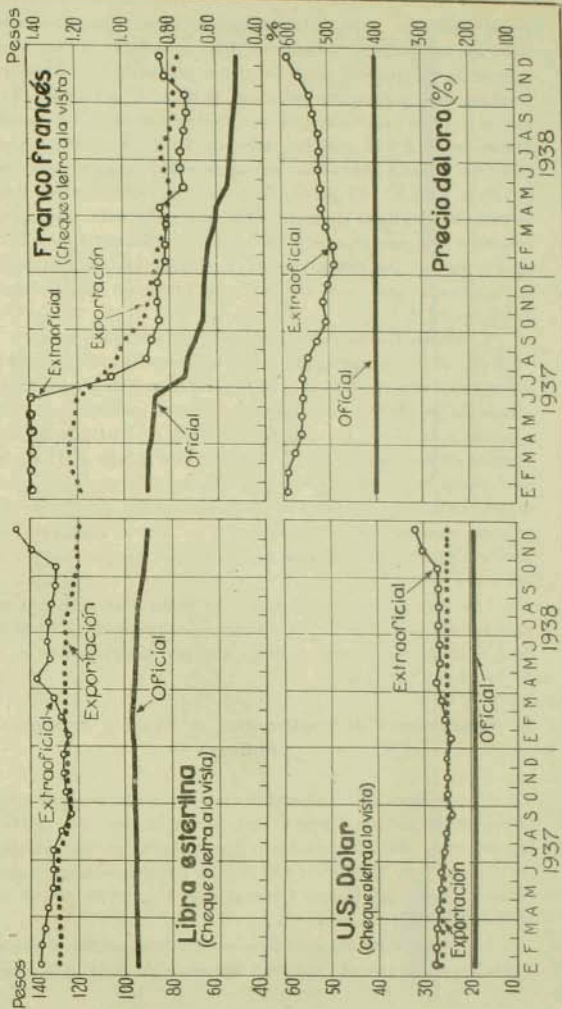
Durante el año 1938 han continuado existiendo los diversos tipos de cambio a que hemos hecho referencia en nuestras Memorias anteriores y cuyas fluctuaciones comentamos a continuación.

La **Cotización Oficial** de las divisas extranjeras en nuestro mercado se ha caracterizado durante el año 1938 por su tendencia descendente. Esta baja no ha correspondido, en realidad, a una revalorización de nuestro peso, que ha continuado cotizándose sobre la base de $1\frac{1}{2}$ d'oro en relación con el dólar americano de la paridad legal de US \$ 35 por onza fina de oro, sino que ha sido consecuencia de las devaluaciones que han sufrido algunas de las divisas extranjeras, especialmente la libra y el franco francés, en su relación con el dólar.

El **Cambio de Exportación** del dólar, que es regulado por la Comisión de Cambios Internacionales, se mantuvo durante todo el año 1938 en el precio de \$ 25 fijado al dólar desde Agosto del año 1937. La libra esterlina, cotizada en relación con el dólar, se mantuvo alrededor de \$ 124,50 en los primeros siete meses del año; después de Agosto sufrió un descenso llegando a bajar hasta un promedio de \$ 119,20 en Diciembre. El franco francés de exportación continuó declinando; de un promedio de \$ 0,85 en Enero bajó a \$ 0,75 en Diciembre.

Los precios de la libra esterlina y el dólar en el **Mercado Extraoficial** siguieron una marcada tendencia ascendente de Enero a Abril. La libra esterlina subió en este período de \$ 124 a \$ 138 y el dólar de \$ 24,75 a \$ 27,75; en Mayo se produjo cierta baja. De este mes a Septiembre los precios de las divisas

Fluctuaciones de los cambios



en el mercado extraoficial se mantuvieron bastante estables. Sólo en los últimos meses del año, y debido a las razones que se han expuesto en el primer capítulo de esta Memoria se produjo una acentuada reacción de alza. El promedio del precio de la libra esterlina, que en Octubre fué de \$ 129, subió en Diciembre a \$ 147 y el del dólar de \$ 27 a \$ 31,56; a fines de 1937 los precios de estas monedas eran, respectivamente, de \$ 126 y \$ 25,32. El precio del oro, con sólo ciertas fluctuaciones, ha seguido durante 1938 una constante tendencia ascendente; de un promedio de 488% en Enero subió a 590% en Diciembre. Su precio medio en el año fué, sin embargo, algo inferior al que tuvo en 1937; de 549% en ese año bajó a 524% en 1938.

El promedio del valor del peso en peniques oro, en relación con el dólar americano y la libra esterlina, de acuerdo con los cálculos efectuados por la oficina de Estadística de este Banco a base de los cambios de exportación y extraoficial para cheques y letras a la vista, ha sido en 1938, de 1,11 peniques oro. En comparación al promedio correspondiente al año 1937 no acusa casi variación, pues en ese año fué de 1,12 peniques oro. El mayor valor oro del peso en 1938 se registra a fines de Enero en que alcanzó a 1,165 peniques y su mayor descenso corresponde a la última quincena de Diciembre en que bajó a 1,034 peniques oro.

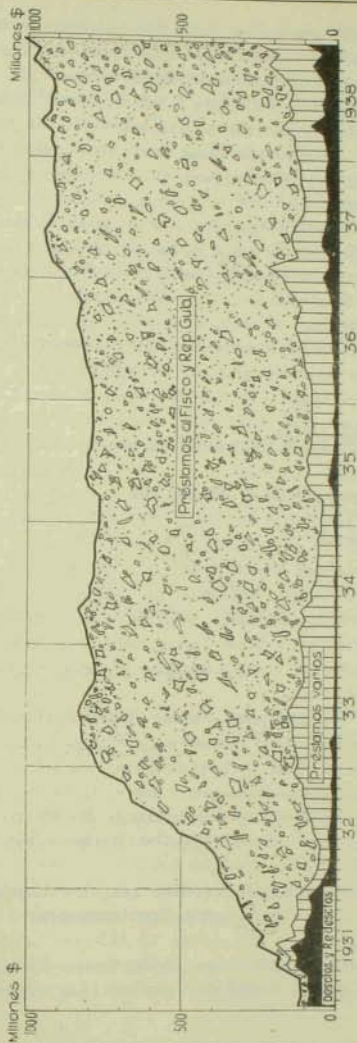
Las curvas del gráfico que acompaña este capítulo muestran las fluctuaciones de los diferentes cambios de la libra esterlina, el dólar y el franco francés y el precio del oro en el curso de los dos últimos años.

5. Operaciones de crédito con el Fisco y reparticiones públicas

Con fecha 19 de Diciembre recién pasado se llevó a efecto la operación autorizada en el Art. 7.º de la Ley N.º 6.237, por la cual quedaron convertidas y consolidadas en un solo pagaré, por la suma de \$ 679.332.630,30, las antiguas obligaciones fiscales a favor del Banco Central por \$ 640.970.085,53 y por \$ 38.362.544,77.

La primera de estas obligaciones correspondía al saldo del pagaré suscrito con el Fisco en Diciembre de 1933, que refundió,

Banco Central de Chile Distribución de las Colocaciones



de acuerdo con la Ley N.º 5.296, todos los compromisos fiscales adeudados al Banco en aquella fecha. La segunda obligación proviene del préstamo concedido al Fisco en Marzo de 1934, por autorización de la Ley N.º 5.331, con el objeto de aumentar a 60 millones de pesos el Capital de la Caja de Crédito Minero. Este préstamo se mantuvo en su monto original debido a que su servicio sólo fué atendido en lo que se refiere a intereses.

Las condiciones del nuevo **pagaré de consolidación** convenidas con la Caja Autónoma de Amortización, consisten en pagos semestrales de 1,90% anual de interés y 1,069695584%, también anual, de amortización acumulativa. El primer servicio, correspondiente al segundo semestre de 1938, se efectuó el día 30 de Diciembre recién pasado, quedando dicho pagaré reducido a un saldo de \$ 675.699.234,73.

En el Anexo I de esta Memoria se inserta la Ley N.º 6.237 que autorizó la operación comentada y el Decreto de Hacienda N.º 4.414, de 2 de Diciembre de 1938, que dió las normas para llevarla a efecto.

El **pagaré de \$ 100.000.000** suscrito por el Fisco a favor del Banco Central en Marzo de 1937, en reemplazo de obligaciones de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y que tuvo por objeto financiar la adquisición de material para la Fuerza Aérea Nacional, fué amortizado durante 1938 en \$ 25.000.000, quedando reducido a \$ 75.000.000. Las modalidades de esta operación fueron dadas a conocer en nuestra Memoria anterior, como asimismo el texto de la Ley N.º 6.011 que la autorizó.

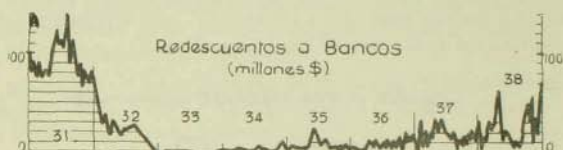
Las **obligaciones de las Municipalidades** de Santiago y Ñuñoa recibieron abonos a capital por \$ 555.918. Sus saldos quedaron el 31 de Diciembre último en \$ 7.300.642.

Todas las obligaciones a que se ha hecho referencia en este capítulo, aparecen en los balances del Banco en el rubro de «Colocaciones con el Fisco y Reparticiones Gubernativas».

6. Operaciones de crédito con los bancos, el público y otras instituciones

En el curso del último año los bancos comerciales han hecho uso con mayor frecuencia que en años anteriores del **redes-**

cuento de documentos en este Banco Central. En algunas épocas del año los saldos de estas operaciones alcanzaron niveles que no se observaban desde 1931, como a fines de Abril con más de 60 millones de pesos y al 31 de Diciembre con \$ 72.710.849,72. En otras épocas, en cambio, descendieron a menos de 10 millones—en Enero, Julio y Agosto. En todo caso, el saldo medio del año, de 24,5 millones, aunque abarcando todavía una cuota ínfima de menos del 3% dentro de las colocaciones totales del Banco, representa un aumento de 40% sobre el de 1937 y aparece triplicado y cuadruplicado en relación a los de 1936 y 1935, respectivamente.



Lo mismo puede decirse respecto de los **descuentos al público**. En efecto, el saldo medio de estas operaciones subió, en 1938, a 25,6 millones de pesos, mientras que en 1937 había sido de 18,6 millones y de sólo 9,4 millones en 1936. Al 31 de Diciembre último quedaron en \$ 24.274.843,48. Por otra parte,

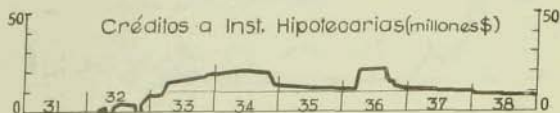


los préstamos concedidos al público en forma de **pagarés garantidos con vales de prenda** (Warrants: Ley N.º 5.069, que modifica a la Ley N.º 3.896) también acusan un sensible aumento durante 1938. Empezaron el año con un saldo de sólo 1,6 millones de pesos y se incrementaron paulatinamente hasta alcanzar a 22,9 millones (22 de Julio), que es el mayor saldo registrado al respecto, para volver a reducirse en los meses siguientes hasta quedar el 31 de Diciembre último en \$ 8.030.601,63.

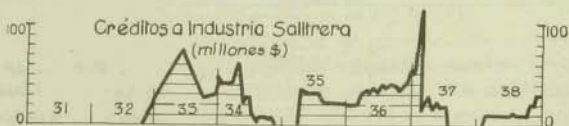
Entre las diversas especies que han servido de garantía a estas operaciones, han continuado predominando, como en años anteriores, los productos agrícolas.



Los créditos concedidos a las **Instituciones Hipotecarias** (Leyes Núms. 5.044, 5.088 y 5.441 y Decreto-Ley 466) saldaban a fines de 1938 en \$ 8.411.818,73, lo que representa una amortización de \$ 1.226.578,21 durante el año.



Los créditos sobre documentos de la **Industria Salitrera**, como lo informamos en nuestra Memoria anterior, habían quedado totalmente cancelados en Julio de 1937. En Febrero de 1938 fueron reanudados con un descuento de 10 millones de pesos presentado por un banco comercial, ampliándose más tarde debido a la concesión de dos préstamos directos a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, por 10 millones cada uno. El saldo conjunto de estas operaciones quedó el 31 de Diciembre en \$ 30.000.000.



Los **documentos de crédito visados** por el Banco Central de acuerdo con la Ley N.º 5.185, para que sean redescontados sin responsabilidad por los bancos comerciales o la Caja

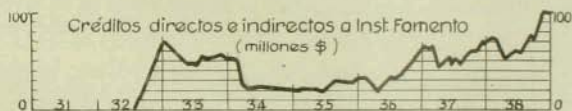
Nacional de Ahorros, sumaban a fines de 1938 \$ 60.750.000, en comparación con \$ 69.050.000 al terminar 1937. De dicha suma \$ 60.250.000 corresponden a documentos de la Corporación de Ventas y \$ 500.000 a documentos del Instituto de Crédito Industrial.

Entre Marzo de 1937 y Julio de 1938 no se efectuaron operaciones de préstamos con la **Caja de Previsión de Empleados Particulares** (Decreto Ley N.º 182), reanudándose solamente en Agosto último. Sus mayores saldos alcanzaron a 5 millones y disminuyeron a fines de año a \$ 4.750.000.

Los préstamos a la **Caja de Crédito Popular** (Ley N.º 5.398) se mantuvieron todo el año con saldos que fluctuaron constantemente alrededor de 4 millones de pesos, quedando el 31 de Diciembre en \$ 4.475.000.

La **Caja de Amortización de la Deuda Pública**, que de acuerdo con la Ley N.º 6.159 goza de un crédito en este Banco hasta de cincuenta millones de pesos, quedó con un saldo deudor al 31 de Diciembre de \$ 2.492.600,91.

Las operaciones de crédito efectuadas con las **Instituciones de Fomento** en el curso de 1938, se dan a conocer en seguida separadamente. Los saldos en conjunto de estas operaciones sumaban al terminar el año \$ 99.347.471,81, cantidad que acusa un aumento de \$ 31.294.793,33 comparada con la de fines de 1937. Desde el 2 de Diciembre éstos se publican detallados en los balances del Banco bajo el rubro de «Colocaciones: con Instituciones de Fomento».



Con la Caja de Crédito Agrario.—La Ley N.º 6.290 de 17 de Octubre de 1938, cuyo texto se inserta en el Anexo I de esta Memoria, ha facultado al Banco Central de Chile para conceder préstamos directos e indirectos a la Caja de Crédito Agrario, hasta un máximo de 100 millones de pesos, ampliando así la cuota de 40 millones que le fijaba la Ley N.º 5.185.

El objeto de este mayor margen de operaciones es facilitar la aplicación de la referida Ley N.º 6.290, que obliga a la Caja de Crédito Agrario a destinar hasta 30 millones de pesos para conceder préstamos a pequeños agricultores, considerando como tales, a los que exploten predios con un avalúo no mayor de cincuenta mil pesos y a los medieros, inquilinos y parceleros cuyo terreno de cultivo no exceda de diez hectáreas.

Los créditos otorgados por el Banco con este objeto se iniciaron a mediados de Noviembre, alcanzando a fines del año a \$ 11.000.000. En sus balances aparecen publicados en el rubro de «Caja de Crédito Agrario, Ley N.º 6.290».

El Banco ha continuado concediendo préstamos a la Caja en referencia, como lo hace desde 1933, a base de pagarés agrarios de acuerdo con las normas establecidas en la Ley N.º 5.185 (Pág. 72 de nuestra Memoria de 1933). El monto vigente de dichos préstamos se ha mantenido casi todo el año entre 30 y 40 millones de pesos. También ha seguido concediéndole créditos a plazos hasta de seis meses, de acuerdo con las Leyes Núms. 4.806 y 6.006. (Pág. 53 de nuestra Memoria de 1937) y dentro de su límite máximo de 20 millones de pesos. Los saldos de todas estas operaciones aparecen en los balances con indicación de las leyes que los autorizan. Los primeros quedaron el 31 de Diciembre en \$ 39.720.702,67 y los segundos en \$ 18.127.891,45.

También se han especificado en rubro separado los descuentos al 4% anual de letras en que tiene intervención la Caja de Crédito Agrario y cuyos vencimientos no exceden de noventa días. El monto de estos descuentos se ha mantenido en un nivel muy bajo, acusando su mayor saldo el 31 de Diciembre con sólo \$ 997.191,30.

Con la Caja de Crédito Minero.—El Art. 1.º de la Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938, insertada en el Anexo I de esta Memoria, autorizó al Banco Central para conceder préstamos directos e indirectos a la Caja de Crédito Minero, por sumas que anualmente no excedan de 15 millones de pesos y a un interés no superior al 4% anual, y encargó el servicio de estas obligaciones a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Dicha Caja atenderá este servicio con el aporte fiscal de 5 millones de pesos anuales que se destinaba a formar el capital de la Caja de Crédito Minero y

con la subvención, también fiscal, de la tercera parte del producto del impuesto al petróleo.

Sin perjuicio de la autorización anterior, el Art. 3.º de la misma Ley dispone que el Banco Central podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero con vencimiento hasta de 180 días, modificando, con esta última disposición, el principio establecido en la Ley Orgánica del Banco, en el sentido de impedir, salvo determinadas excepciones, créditos a plazos mayores de 90 días.

En el curso de 1938 se alcanzaron a conceder, de acuerdo con la autorización del Art. 1.º, 7 millones de pesos. Sin embargo, a pesar de que en virtud del mismo artículo estos créditos deben quedar totalmente pagados a fines de cada año, sólo se canceló una parte de ellos, quedando pendiente el 31 de Diciembre \$ 4.274.429,43.

Las operaciones con letras a que se refiere el Art. 3.º, se iniciaron en Septiembre, y después de ligeras fluctuaciones terminaron el año en un saldo de \$ 6.053.906,96.

Con el Instituto de Crédito Industrial.—Durante 1938 el Banco Central ha continuado operando con el Instituto de Crédito Industrial, de acuerdo con la Ley N.º 5.185. Los saldos vigentes de los préstamos concedidos a dicha Institución se han mantenido en un nivel algo inferior a veinte millones, terminando el año en \$ 17.373.350.

Con la Caja de Colonización Agrícola.—Los créditos que el Banco Central había concedido a la Caja de Colonización Agrícola por autorización del Decreto-Ley N.º 127, quedaron totalmente cancelados, como se informó en nuestra Memoria anterior, en Diciembre de 1937. A mediados de Enero de 1938 se le concedió un nuevo crédito por 2 millones de pesos, de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el que a fines de año fué amortizado a \$ 1.800.000.

7. Tasas de redescuento, descuento e interés

Las tasas de redescuento a los bancos accionistas y de descuento al público no han sido modificadas durante 1938, manteniéndose en vigencia las acordadas el 12 de Junio de 1935, de 4½% y 6% anual para los redescuentos y descuentos, res-

pectivamente. En el cuadro siguiente pueden consultarse las variaciones de estas tasas desde que el Banco inició sus operaciones.

EN VIGENCIA DESDE:			Redescuentos a Bancos	Descuentos al público
1926,	Enero	4	9 %	—
»	Enero	25	8 %	—
»	Febrero	1.º	8 %	10 %
»	Agosto	9	8 %	9 %
»	Septiembre ...	27	7½%	8½%
1927,	Marzo	7	7 %	8 %
»	Diciembre	12	6½%	7½%
1928,	Octubre	22	6 %	7 %
1930,	Agosto	4	7 %	8 %
1931,	Mayo	4	8 %	9 %
»	Mayo	7	9 %	10 %
»	Agosto	3	8 %	9 %
»	Agosto	24	7 %	8 %
»	Octubre	5	6½%	7½%
»	Octubre	26	6 %	7 %
1932,	Febrero	29	5½%	7 %
»	Agosto	22	4½%	6 %
1935,	Enero	23	4 %	5½%
»	Junio	12	4½%	6 %

Fuera de las tasas mencionadas existen otras que el Banco aplica a determinadas operaciones. En el curso de 1938 algunas de éstas han sido modificadas o suprimidas y también se han creado algunas nuevas. A continuación se dan a conocer los acuerdos tomados por el Directorio en este sentido.

En sesión de 13 de Julio se fijó una tasa de 4% anual para los «Descuentos de letras a no más de 90 días en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario», en reemplazo de la que se había acordado el 25 de Mayo anterior sólo para los descuentos directos a dicha Caja. Ultimamente, el 14 de Diciembre, fué acordada otra tasa, de 3% anual, aplicable a las «Operaciones con la Caja de Crédito Agrario, Ley N.º 6.290», con el

objeto de facilitar la concesión de créditos a los pequeños agricultores de acuerdo con los medios arbitrados en esa Ley.

El 31 de Agosto y el 7 de Septiembre, con motivo de la dictación de la Ley N.º 6.237 (Véase capítulo N.º 6), se acordaron dos nuevas tasas, ambas de 4% anual, para las «Operaciones con la Caja de Crédito Minero, Ley N.º 6.237» y para los «Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero». Al mismo tiempo se dejó sin efecto la tasa de 4% que regía desde el 8 de Junio para los descuentos de letras hasta de 90 días, en que interviniera la Caja aludida.

Respecto a las tasas de interés para las «Operaciones con la Industria Salitrera», el Directorio acordó suprimir en sesión de 13 de Julio, la de 4% que se aplicaba a las operaciones a plazos hasta de 180 días, y en la sesión siguiente, de 20 de Julio, aumentó a 4% anual la de 3% que se aplicaba a las operaciones con vencimientos no superiores a 90 días.

En sesión de 26 de Enero de 1938 fué fijada la tasa de 2% anual, contemplada en la Ley N.º 6.159, para los créditos que se conceden a la Caja Autónoma de Amortización.

El interés estipulado en el pagaré suscrito con el Fisco el 19 de Diciembre, a que se hace referencia en el capítulo 5, es de 1,90% anual.

Finalmente, las tasas eliminadas en el curso del año, por haber perdido su oportunidad o por no ser posible realizar nuevas operaciones según prescripción de las leyes o decretos respectivos, son las siguientes: la de 5% anual para operaciones originadas en transacciones de vino y la de 2% anual que se aplicaba a las «Operaciones pendientes Decreto Ley N.º 127», ambas derogadas el 23 de Febrero; las de 3% y 2½% para operaciones de trigo y la de 1% aplicable a los préstamos a instituciones hipotecarias, suprimidas el 13 de Julio. En esta misma sesión fueron eliminadas todas las tasas que se referían a operaciones con el Fisco, Municipalidades y reparticiones gubernativas.

En resumen, la lista completa de tasas vigentes a fines de 1938, después de introducidas todas estas modificaciones, quedó en la siguiente forma:

Descuentos al Público	6 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N.º 5.621)	5 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	5 %
Redescuentos a Bancos Accionistas.....	4½%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5.069)	4½%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N.º 5.621).....	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182).....	4½%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes Núms. 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4 %
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4 %
Descuento de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario....	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley N.º 6.290)	3 %
Redescuentos a Bancos Accionistas y la Caja de Crédito Agrario (Leyes Núms. 4.806 y 6.006) de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.....	3 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N.º 5.185).....	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley N.º 6.237)	4 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5.398)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley N.º 5.185).....	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley N.º 6.159)	2 %

8. Tasas de interés sobre depósitos

No se introdujeron modificaciones durante 1938 en las tasas máximas de interés sobre depósitos que pueden abonar las instituciones de crédito sobre esta clase de obligaciones. Han continuado en vigencia en dicho año las tasas acordadas por el Directorio del Banco Central, con aprobación de la Superintendencia de Bancos, en sesiones de 28 de Junio de 1933 y de 12 de Diciembre de 1934, cuyos textos se publicaron en los números 65 y 82 de nuestro Boletín Mensual.

El primero de estos acuerdos clasificó a las instituciones de crédito, con el objeto indicado, en dos grupos, A y B, atendiendo a la cuantía de sus activos al 30 de Junio de 1933. El primer grupo comprende a los «Bancos nacionales con un activo de 60 millones de pesos o más, la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Crédito Popular, todos los Bancos extranjeros establecidos en el país y todas las demás empresas bancarias no incluidas en el grupo B». El grupo B comprende únicamente los «Bancos Nacionales con un activo inferior a 60 millones de pesos».

En virtud de esta clasificación quedaron acordadas las siguientes tasas máximas para los depósitos en **Moneda chilena** a plazo fijo, indefinido e indefinido renovable cuyos vencimientos, comprendido el desahucio, corresponden a plazos no inferiores a los que a continuación se indican:

	GRUPO A	GRUPO B
a) 6 meses	3½%	4½%
b) 5 meses	3 %	4 %
c) 4 meses	2½%	3½%
d) 3 meses	2 %	3 %
e) 2 meses	1½%	2½%
f) 1 mes.....	1 %	2 %

Los depósitos a menos de 30 días y las cuentas corrientes no pueden recibir intereses.

Sobre los depósitos constituidos y pagables en **Monedas Extranjeras** a plazo fijo o a plazo indefinido de tres meses

o más, puede abonarse hasta 1% anual. Los a plazos menores y en cuentas corrientes quedan exentos de interés.

En cuanto a los **Depósitos de Ahorro** el acuerdo en referencia determinaba que tanto la Caja Nacional de Ahorros como la Caja de Crédito Popular, podían abonar intereses hasta de 4½% anual, cualesquiera que fueran los plazos de dichos depósitos. El acuerdo de 12 de Diciembre de 1934, citado más arriba, modificó esta cláusula en el sentido de permitir que la Caja de Crédito Popular abonara intereses hasta del 5½% anual sobre los depósitos que recibiere dentro de cierto límite. Este límite se fijó en 30 millones de pesos y posteriormente fué ampliado a 40, 50 y 60 millones, por acuerdos de 13 de Enero de 1937, 15 de Septiembre del mismo año, y 11 de Mayo de 1938, respectivamente. Por lo tanto, sobre los depósitos que dicha Institución reciba en exceso de 60 millones de pesos (el 25 de Enero de 1939 el Directorio del Banco Central amplió esta cuota a 75 millones), no podrá abonar un interés superior al 4½ % anual.

9. Capital y Reservas

El capital del Banco Central aumentó durante 1938 en \$ 4.128.000, quedando el 31 de Diciembre en \$ 101.541.000. El aumento obedece a la emisión de 4.128 acciones que hubo de efectuarse por cuanto la falta de ellas en el mercado impedían a los bancos comerciales enterar la cuota, equivalente a un 10% de la suma de sus capitales y reservas, en acciones de este Banco Central, de acuerdo con lo exigido en los artículos 19 y 25 de su Ley Orgánica. Del total de acciones emitidas, 1.442 corresponden a la clase «B» (Bancos nacionales) y 2.686 a la clase «C» (Bancos extranjeros). Sus precios de emisión se determinaron de acuerdo con lo prescrito en los artículos 21 y 27 de dicha Ley y resultó de \$ 1.280,08 para las emitidas durante el primer semestre del año (199 clase «C») y de \$ 1.343,08 para el segundo semestre (1.442 clase «B» y 2.487 clase «C»).

El cuadro siguiente indica, para fines de cada año, el total de acciones que han formado el capital del Banco y la distribución de éstas según sus clases. El aumento que se observa durante 1938 en las acciones de la clase «D», se debe especial-

mente a que a principios de año se efectuó el reajuste de la cuota legal de acciones «C» del Banco de Londres y América del Sud, Ltda., después de habérsele fusionado el Banco Anglo Sud Americano, Ltda., y hubo que convertir a la primera clase citada aquellas que excedieron de la equivalencia legal.

	Clase A Fisco	Clase B Bancos Naciona- les	Clase C Bancos Extran- jeros	Clase D Públi- co	TOTALES
Dic. 31 de 1926.	20.000	37.063	21.227	8.399	86.689
» 31 » 1927.	20.000	37.002	22.807	9.714	89.523
» 31 » 1928.	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
» 31 » 1929.	20.000	39.915	20.814	10.103	90.832
» 31 » 1930.	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
» 31 » 1931.	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
» 31 » 1932.	20.000	36.897	23.082	10.853	90.832
» 31 » 1933.	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
» 31 » 1934.	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
» 31 » 1935.	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
» 31 » 1936.	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
» 31 » 1937.	20.000	38.435	29.061	9.917	97.413
» 31 » 1938.	20.000	40.283	30.246	11.012	101.541

El valor de las acciones según los balances del Banco de 30 de Junio y de 31 de Diciembre de 1938, fué de \$ 1.343,08 y \$ 1.373,59, respectivamente. Según los balances en iguales fechas del año anterior, este valor había sido de \$ 1.280,08 y \$ 1.310,86.

El precio comercial de las acciones, según las cotizaciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, fluctuó durante 1938 entre \$ 1.300 y \$ 1.370. Al terminar dicho año quedó oferta de ellas a razón de \$ 1.325, mientras que a fines de 1937 hubo demanda a \$ 1.340.

El Fondo de Reserva Legal del Banco fué incrementado, durante el año en referencia, con el 20% de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio semestral, que en conjunto resultó de \$ 3.559.102,60 y con el sobreprecio percibido por las acciones emitidas en exceso de su valor nominal de \$ 1.000 cada una. Por este concepto le fueron abonados \$ 1.403.697,24.

El Fondo de Reserva Especial para futuros dividendos subió en \$ 2.690.257,40, cantidad que también proviene de las utilidades líquidas obtenidas en el año.

Las variaciones de estos fondos pueden observarse en el siguiente resumen:

RESERVA LEGAL:

Saldo en 31 de Diciembre de 1937	19.985.773,96	
Incremento en 1938	4.962.799,84	
Saldo en 31 de Diciembre de 1938		\$ 24.948.573,80

RESERVA ESPECIAL PARA
FUTUROS DIVIDENDOS:

Saldo en 31 de Diciembre de 1937	\$ 10.295.689,38	
Incremento en 1938	2.690.257,40	
Saldo en 31 de Diciembre de 1938		\$ 12.985.946,78
Total de las Reservas	\$	37.934.520,58

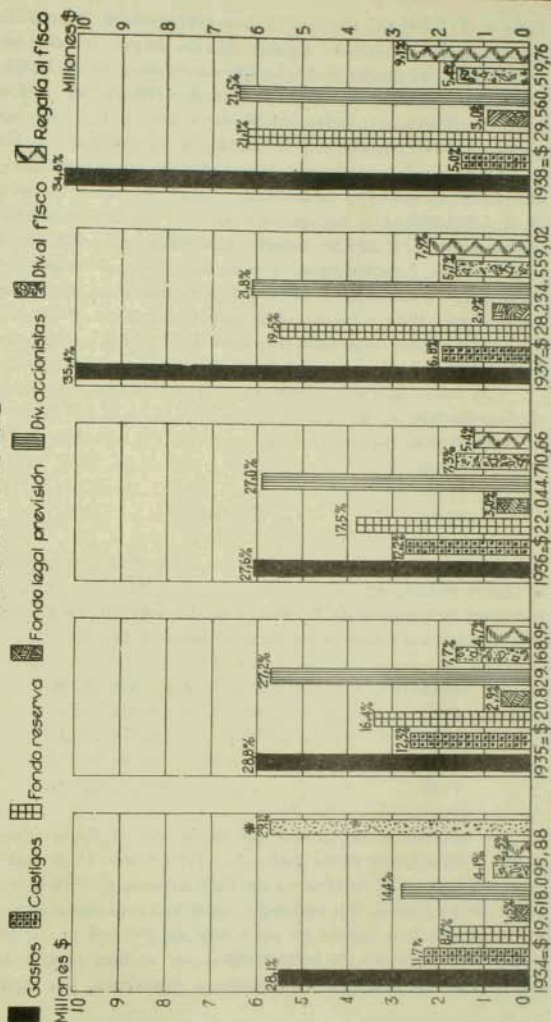
10. Utilidades

Las entradas brutas del Banco ascendieron en el primer semestre de 1938 a \$ 14.849.655,13 y los gastos y castigos a \$ 5.974.168,85, las ganancias netas alcanzaron, por consiguiente, durante ese ejercicio a \$ 8.875.486,28. Estas utilidades se distribuyeron conforme a lo dispuesto en el Art. 99, Título 10 de la Ley Orgánica del Banco, en la siguiente forma: \$ 3.151.164,61 se destinaron a Fondos de Reserva; \$ 443.774,31 a Fondo Legal de Previsión; \$ 3.904.480 para dividendos a los accionistas y \$ 1.376.067,36 para regalía al Fisco.

En el segundo semestre las ganancias brutas obtenidas por el Banco ascendieron a \$ 14.710.864,63 y los gastos y cas-

Banco Central de Chile

Ganancias



* Ganancia líquida del 2° semestre 1934, aplicada a la pérdida por conversión

tigos a \$ 5.790.837,86; quedó, por consiguiente, una utilidad líquida de \$ 8.920.026,77. La distribución de esta utilidad hecha conforme a las disposiciones legales ya citadas, fué la siguiente: a Fondos de Reserva se destinaron \$ 3.098.195,39; a Fondo Legal de Previsión, \$ 446.001,34; para dividendos a los accionistas, \$ 4.061.640,00 y \$ 1.314.190,04 para regalia al Fisco.

Las entradas brutas totales del Banco correspondientes al año 1938 ascendieron a \$ 29.560.519,76 y fueron superiores en \$ 1.325.960,74 a las del año anterior. Los gastos anuales sumaron \$ 10.295.692,56, siendo superiores en \$ 296.432,34 a los de 1937. Los castigos, que alcanzaron a \$ 1.469.314,15, acusan un descenso de \$ 448.048,41 en comparación a los efectuados en 1937. La utilidad líquida total de 1938 fué de \$ 17.795.513,05, comparada con la de 1937 acusa un incremento de \$ 1.477.577,81.

Las cifras anuales referentes a las utilidades del Banco y su distribución, en el año 1938, comparadas con las de los dos años anteriores, figuran en el cuadro N.º 2 del Anexo II de esta Memoria.

11. Gastos

Los gastos totales del Banco ascendieron, en 1938, a \$ 10.295.692,56; en comparación con los del año 1937, acusaron un incremento de \$ 296.432,34. El total de los gastos del Banco en los últimos cinco años ha sido el siguiente:

1934	\$ 5.498.787,86
1935	5.994.342,59
1936	6.075.067,27
1937	9.999.260,22
1938	10.295.692,56

El detalle de los gastos que ha tenido el Banco durante el año 1938 aparece en el cuadro N.º 3 del Anexo II de esta Memoria. En general, se observa en 1938 un aumento en la mayor parte de los gastos. Sin embargo, como lo anotamos más arriba, en total sólo han subido en poco más de 296 mil pesos debido a las disminuciones de importancia que se han producido en ciertos rubros. Los gastos judiciales y notariales, por ejemplo,

de un total de \$ 246.413,72 en 1937 bajaron a \$ 2.986,00 en 1938 y los gastos varios en este último año sólo alcanzaron a \$ 657.976,58, en comparación con \$ 1.449.152,46 en el año 1937. En ese año la cuenta varios subió en forma considerable debido a que en ella se incluyó una partida de \$ 1.000.000 destinada a incrementar un fondo de jubilaciones y desahucios; en 1938 la suma destinada a estos fines y que se incluyó también en la misma partida, ascendió a \$ 500.000.

En 1938, el Banco pagó al personal en sueldos, gratificaciones, asignaciones, leyes de previsión, etc., \$ 4.892.284,70. Estos pagos han tenido en el año un aumento de \$ 754.254,07 consiguiente a un alza de los sueldos acordada a los empleados del Banco en el mes de Junio. En los últimos cinco años las cantidades pagadas por el Banco por concepto de sueldos, gratificaciones, asignaciones, etc., han sido las siguientes:

1934	163 empleados	\$	2.821.558,91
1935	163	>	3.380.801,85
1936	162	>	3.567.882,51
1937	160	>	4.138.030,63
1938	164	>	4.892.284,70

El número de empleados del Banco se ha mantenido casi sin variación en el curso de los últimos años. El personal se componía en 1938 de 164 empleados (122 hombres y 42 mujeres), todos de nacionalidad chilena. De los 122 hombres, 89 eran empleados de oficina y 33 porteros y ascensoristas; de las 42 mujeres, 39 eran empleadas de oficina y 3 telefonistas.

Para el fondo especial de beneficio destinado a los empleados, el Banco ha pagado, conforme al Art. 99, inciso 2.º de su Ley Orgánica, en los últimos cinco años, las sumas siguientes:

1934	\$	303.417,94
1935		613.527,02
1936		663.984,47
1937		815.896,81
1938		889.775,65

12. Billetes

El total de billetes retirados en el curso del año 1938 y reemplazados por nuevos con el fin de mantener en buen estado el circulante, ha sido de \$ 212.541.261. De éstos corresponden \$ 9.741.321 a antiguos billetes provisorios y \$ 202.799.940 a billetes definitivos.

Los billetes retirados de la circulación en los últimos cinco años han sido los siguientes:

1934	\$ 203.637.381
1935	198.560.805
1936	147.783.314
1937	164.726.231
1938	212.541.261

En el cuadro N.º 12, Anexo II de esta Memoria, aparecen detalles completos referentes a las existencias, retiro y circulación de billetes del Banco Central.

13. Antiguas emisiones fiscales

En el año 1938, se han canjeado \$ 29.618 en billetes fiscales y \$ 3.300 en antiguos Vales del Tesoro. Los saldos no canjeados de billetes fiscales y de Vales del Tesoro, que son en realidad nominales, pues estas antiguas emisiones ya han desaparecido casi totalmente de la circulación, quedaron reducidos al 31 de Diciembre de 1938 a \$ 10.069.918 y \$ 398.650, respectivamente. En el cuadro N.º 13 del Anexo Estadístico de esta Memoria, aparecen los datos referentes al movimiento habido en el rescate de este circulante, desde la fundación del Banco hasta la actualidad.

14. Moneda divisionaria

Aumentó en el curso de 1938 la circulación de moneda divisionaria por la acuñación que se hizo de nuevas monedas de 20, 10 y 5 centavos. En monedas de 20 centavos la Casa de Moneda y Especies Valoradas entregó al Banco Central

\$ 608.500; en monedas de 10 centavos entregó \$ 500.000 y \$ 100.000 en monedas de 5 centavos.

La existencia de moneda divisionaria en circulación con estas nuevas acuñaciones y de acuerdo con los cálculos hechos anteriormente por este Banco, era a fines de 1938, la siguiente:

Saldo de antiguas emisiones de monedas de níquel.....	\$ 11.000.000
Monedas de níquel acuñadas en conformidad a la Ley N.º 5.146.....	34.264.500
	\$ 45.264.500
Menos moneda divisionaria en el Banco Central.	10.503.168
Total moneda divisionaria en circulación..	\$ 34.761.332

Las antiguas monedas de plata retiradas de la circulación en 1938 y entregadas a la Casa de Moneda y Especies Valoradas en conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 5.146, ascendieron en total a \$ 34.505.

15. Traspasos de fondos

Durante 1938 el Banco Central ha continuado, como de costumbre, atendiendo al servicio de transferencias de fondos, que tiene establecido entre sus oficinas en el país. Con este servicio se facilitan las remesas de fondos que, tanto los bancos como las empresas comerciales y los particulares en general, tienen que efectuar de un punto a otro del país.

16. Cámaras de compensación

El movimiento de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación del país se mantuvo durante el año 1938 aproximadamente al mismo nivel del año anterior, deteniéndose así el marcado trend ascendente que los canjes de documentos siguieron en forma continuada desde 1933 a 1937.

Los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los Bancos Comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros

acusaron también cierto receso en su tendencia ascendente, en comparación con los últimos años.

El monto de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación, que en 1937 alcanzó a 22.711 millones de pesos, subió en 1938 a 23,109 millones, esto es, en 1,8%, en tanto que de 1936 a 1937 había experimentado un aumento de 21%. El total de los cargos bancarios, que de 1936 a 1937 subió de 33.582 a 40.720 millones (21%) de 1937 a 1938 en que llegó a 41.735 millones, sólo ha subido en 2,5%.

Al hacer la comparación en el movimiento bancario de estos dos últimos años, hay que advertir que su tendencia ha sido influenciada grandemente por las marcadas fluctuaciones que experimentaron los precios. El aumento que se observó en 1937 no fué consecuencia sólo de una mayor expansión de los negocios, sino que obedeció en gran parte al importante incremento de los precios en el curso de ese año. Por el contrario, en 1938 la baja que han sufrido los precios ha sido uno de los factores principales que ha contribuido a la estagnación que se observa en el movimiento bancario.

En el cuadro N.º 8 del Anexo II de esta Memoria aparecen las cifras referentes a los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros en el año 1938 y el detalle del movimiento de las diferentes Cámaras de Compensación que funcionan en el país, así como el total general aparece en el cuadro N.º 9 del mismo Anexo.

17. Personal Directivo

Durante el año 1938 desempeñaron los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la Institución los señores Guillermo Subercaseaux y Luis Schmidt, respectivamente. A fines del año 1938 terminó el período por el cual había sido designado Director representante del Gobierno (Acciones Clase A) el señor Guillermo Subercaseaux; en su reemplazo, por decreto N.º 254 de fecha 16 de Enero de 1939, el Gobierno designó Director del Banco al señor Marcial Mora Miranda. El señor Mora deberá servir el cargo en referencia por un período de tres años.

En la primera sesión anual del Directorio, celebrada el 18 de Enero de 1939, y en conformidad a las disposiciones de la

Ley Orgánica del Banco, se procedió a efectuar nueva elección de Presidente y Vice-Presidente. Resultó elegido para el cargo de Presidente el señor Marcial Mora Miranda y para el de Vice-Presidente fué reelegido el señor Luis Schmidt.

La Dirección del Banco desea rendir homenaje al señor Guillermo Subercaseaux que deja la Institución después de haber sido su Presidente durante 6 años y haber desempeñado el cargo de Director de la Institución en representación del Gobierno desde su fundación. El señor Subercaseaux, reconocidamente versado en materias económicas y financieras y especialmente competente en asuntos de política monetaria, a cuyo estudio se ha dedicado desde su juventud, tuvo durante su permanencia en el Banco una actuación brillante. Desarrolló durante su presidencia una labor eficiente que redundó en beneficio de los intereses generales de la nación y del Banco.

En reemplazo del señor Gustavo Ross Santa María, quien presentó a fines de 1938 la renuncia de su cargo de Director del Banco en representación del Gobierno (Acciones Clase A), se nombró por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 4.768, de 31 de Diciembre de 1938, al señor Ramón Briones Luco, quien desempeñará este cargo por el tiempo que faltaba al señor Ross para terminar su período, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Por Decreto de Hacienda N.º 4.769, de fecha 31 de Diciembre de 1938, se aceptó la renuncia que formuló el señor Cornelio Saavedra Montt del cargo de Director del Banco en representación de las acciones «Clase A» y se nombró en su reemplazo al señor Luis Alamos Barros por el tiempo que faltaba al señor Saavedra para completar su período de 3 años. El cargo del señor Alamos terminará el 31 de Diciembre del año 1940.

El 31 de Diciembre de 1938 expiró el período por el cual había sido designado el señor J. Miguel Flores Aguilar, Director del Banco en representación de las instituciones obreras. Las funciones del señor Flores se han prorrogado, en conformidad a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos del Banco, hasta la designación del nuevo representante de la clase obrera que está en tramitación.

El señor Reginald Frank Doublet, Director del Banco en representación de los Bancos extranjeros (Acciones Clase C),

presentó a principios de 1939 la renuncia de su cargo. En su reemplazo los Bancos extranjeros designaron como Director al señor Francisco de Paula Donoso. Las funciones del señor Donoso terminarán el 31 de Diciembre del año 1940, fin del período para el cual había sido elegido el señor Doublet.

El Banco ha debido lamentar en el curso del año 1938 el fallecimiento del señor Exequías Alliende, ocurrido el 14 de Octubre. El señor Alliende ocupaba el cargo de Asesor Jurídico del Banco desde la fundación de la Institución. Sus vastos conocimientos en legislación comercial, su sano criterio y su reconocido talento lo destacaron como un funcionario sobresaliente cuya colaboración era altamente apreciada por la Dirección del Banco, que ha visto su desaparecimiento con profundo pesar.

A la muerte del señor Alliende, el Directorio creyó conveniente refundir en uno solo los cargos de Asesor Jurídico y Secretario, y designó para el nuevo puesto a don Luis Dávila Echaurren, quien formaba parte desde el año 1934 de la Sección Jurídica del Banco y desempeñaba la Secretaría desde comienzos del año 1938, por haber sido promovido el Secretario de aquella época, señor Osvaldo del Río Aldunate al cargo de Agente en Valparaíso, en reemplazo del señor Enrique Chirgwin que renunció esa Agencia en Febrero del año indicado.

18. Agencias

Como en años anteriores, las Agencias que el Banco tiene establecidas en Valparaíso, Iquique, Antofagasta, Concepción, Valdivia y Punta Arenas, han continuado funcionando normalmente durante 1938.

19. Balances y Publicaciones

En cumplimiento del artículo 92 de la Ley Orgánica del Banco Central, durante 1938 se ha continuado presentando semanalmente a la Superintendencia de Bancos un Balance de situación, en que se detallan las diferentes cuentas que la Ley señala. Estos balances se han publicado en el *Diario Oficial*. También se ha enviado copia de ellos a bancos centrales del

exterior, a revistas financieras y económicas y a importantes bancos comerciales de otros países. Sus principales rubros pueden consultarse en el cuadro N.º 6 del Anexo II de esta Memoria.

Además se han confeccionado balances generales en 30 de Junio y 31 de Diciembre, cuyos textos completos aparecen en el cuadro N.º 1 del respectivo Anexo.

Por instrucciones de la Superintendencia de Bancos se hicieron también balances generales en 21 de Febrero, 3 de Mayo, 22 de Septiembre y 24 de Octubre, los cuales fueron publicados en el *Diario Oficial* y en algunos periódicos importantes.

La Duodécima Memoria Anual, correspondiente a 1937, fué publicada como las anteriores y se le dió amplia circulación en el interior y exterior. Además, se editó una nómina completa de los tenedores de acciones en 31 de Diciembre de 1937 y en la misma fecha de 1938.

Durante 1938 ha continuado la edición de un Boletín Mensual con informaciones sobre la situación general de los negocios, cuya repartición se efectúa gratuitamente a los interesados. También ha seguido repartiéndose gratis un folleto en inglés, con la traducción del artículo principal de dicho Boletín.

A fines de 1938 se publicaron en un folleto especial los Estatutos del Banco Central de Chile, con las rectificaciones aprobadas por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 4.054, publicado en el *Diario Oficial* de 3 de Diciembre de 1938.

20. Convenios de Compensación

Nos referimos a los Tratados Oficiales de Compensación que Chile ha celebrado con los Gobiernos de Alemania, Holanda, Francia y Bélgica-Luxemburgo; y a los Convenios Privados, sancionados por nuestro Gobierno, con los países siguientes: España, Austria, Italia, Suiza, Brasil, Suecia, Checoslovaquia y Dinamarca.

La situación actual de dichas Compensaciones es como sigue:

Alemania.—La cuenta «B», que corresponde a los créditos congelados, quedó prácticamente liquidada en 1937, pero

se han continuado recibiendo a cambio oficial y de compensación pequeños saldos impagos, habiéndose compensado en el año RM. 19.464,38.

A principios de 1937 se llegó a un acuerdo para compensar, al cambio de exportación, créditos financieros, tales como devolución de ahorros, pago de pensiones, liquidación de rentas, provenientes de bienes raíces, acciones o participaciones, etc. Por este concepto se han pagado en Chile durante 1938 remesas provenientes de Alemania por valor de \$ 8.665.309,99 y se han recibido para remesar a Alemania \$ 8.702.176,03. La compensación de nuevas mercaderías ha alcanzado en el año 1937, a un total de RM. 57.134.635,56.

El Tratado de Comercio y Convenio de Pagos suscrito con Alemania venció el 30 de Noviembre de 1938; pero, con fecha 7 de Diciembre fué prorrogado hasta el 30 de Junio de 1939.

Austria.—La cuenta «B» con este país quedó clausurada a mediados del año 1937. Las compensaciones por cuenta «A» siguieron su curso normal hasta fines de Septiembre de 1938, en que fueron incorporadas en las compensaciones alemanas con motivo de la anexión de Austria a dicho país.

Bélgica.—Los pequeños saldos de los créditos anteriores a la Ley de Control que quedaban por liquidar fueron cancelados por un acuerdo especial firmado el 22 de Junio de 1938. En el año 1938 se han compensado por concepto de nuevas mercaderías B. 3.286.591,60 (Cta. «A»), por Compensaciones privadas B. 4.940.382,42 y por rentas B. 54.709,28.

España.—El Convenio de Compensación celebrado con este país caducó el 31 de Diciembre de 1935 y no ha podido ser renovado a causa de la guerra civil. Sin embargo, se continuaron haciendo operaciones mediante los pagos efectuados por el Comité de Moneda Extranjera de Burgos, a favor de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. El movimiento se ha limitado a la compensación de rentas.

Francia.—Por créditos antiguos se han compensado durante el año Fr. 18.057.597,14 quedando totalmente liquidados dentro del año 1938 todos los créditos de Cuenta «B». En el año 1938 se han cancelado, además, nuevas mercaderías por Fr. 24.553.532,26 (Cuenta A) y Fr. 34.992.542,70 por Compensaciones Privadas.

Italia.—Con este país se concertó a fines de 1937 un acuerdo análogo al celebrado con Alemania, en virtud del cual se han compensado, a título de rentas, durante el año 1938 Lit. 1.990.638,63.

La compensación de nuevas mercaderías en 1938 fué de Lit. 47.830.965,61.

Suiza.—Conforme a un acuerdo oficial se clausuró la Cuenta «B» a fines de Abril de 1938. En el año 1938 se han cancelado créditos atrasados por Fr. S. 124.984,75; nuevas mercaderías por Fr. S. 42,20 y Fr. S. 2.347.906,45 en Compensaciones Privadas.

La compensación de nuevas mercaderías con **Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca y Holanda**, después de liquidarse todos los créditos atrasados, han seguido su curso normal, habiéndose compensado con cada uno de ellos las siguientes sumas durante el año 1938.

Brasil	£	162.737,13,2
Checoslovaquia	Kc.	8.281.276,55
Dinamarca	Kr.	1.676.427,69
Holanda	Fl.	1.647.694,86

En resumen, en el curso del año 1938 quedaron virtualmente liquidadas las deudas atrasadas con todos los países.

En el cuadro N.º 14, insertado en el Anexo II de esta Memoria, puede consultarse el movimiento anual de todas las cuentas de compensación a que nos hemos referido.

En Agosto del año 1937, por Decreto N.º 3.130 que publicamos en el Anexo I de la Memoria de 1937, y en vista de haberse rebajado el dólar de exportación de \$ 26 a \$ 25, el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confieren ciertos tratados y convenios internacionales de compensación, fijó nuevo tipo de cambio para las monedas extranjeras retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile. En el decreto en referencia se establece que dichas disponibilidades en monedas extranjeras se pagarán en moneda corriente chilena a razón de 130% del tipo oficial de cambio que fije el Banco Central de Chile el día del pago, recargo que ha regido en todo el año 1938.

Los diferentes cambios fijados por el Gobierno en años anteriores para la cotización en moneda corriente chilena de las monedas extranjeras que corresponden al valor retenido de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile, han sido los siguientes:

Por Decreto N.º 679, de 7 de Febrero de 1934, se estableció un recargo de 250% del tipo oficial de cambio fijado por el Banco Central de Chile. Por Decreto N.º 4.084, de 31 de Diciembre de 1934 y en vista del nuevo tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Chile en esa época (1,5 d oro por cada peso moneda corriente) el recargo se estableció a razón de 125%. Con fecha 17 de Marzo de 1936, por Decreto N.º 1.191, se modificó nuevamente el tipo de cambio y se estableció un recargo de 135% del tipo oficial, el que fué modificado en 1937, como lo indicamos más arriba, por el Decreto N.º 3.130.

21. Instituto de Estudios Bancarios

En 1938 se desarrollaron las clases correspondientes al segundo año, del cuarto curso de este Instituto. La instrucción de la temporada en referencia, comprendió los siguientes ramos, cuyas clases estuvieron a cargo de los señores Profesores que se mencionan: Economía Política, Prof. Dr. don Hermann Max; Legislación Comercial, Prof. don Ezequias Alliende Z.; Contabilidad, Prof. don Alberto Veglia; Aritmética Bancaria, Prof. don Ramón Rojas Castro; Inglés, Prof. don Joseph D. H. Mc-Courtney.

A mediados del segundo semestre de 1938, el 14 de Octubre, sufrió el Instituto con el fallecimiento del eminente Abogado y Profesor, don Ezequias Alliende Z., una sensible pérdida. El señor Alliende tuvo a su cargo las clases de Legislación Comercial de esta Institución, desde su fundación. Fué designado sucesor del señor Alliende, el señor Secretario del Banco Central de Chile, Abogado don Luis Dávila Echaurren.

Al terminar el año rindieron satisfactoriamente sus exámenes un total de 14 alumnos, quienes obtuvieron en los diferentes ramos, un promedio de 3,85 puntos en un máximo de 5. Por diversos motivos, quedaron 8 alumnos con exámenes para Marzo.

Durante 1938 continuaron en funciones la mayor parte de los miembros del Directorio nombrados en 1934: don Guillermo Subercaseaux P., Presidente; don Guillermo Haase, Director,

en representación de los bancos comerciales extranjeros, y don Ernesto Aguirre, Director representante de la Caja Nacional de Ahorros y demás instituciones de carácter bancario. Por haber presentado su renuncia don Alberto Henckel, Director representante de los bancos comerciales nacionales, fué designado en su reemplazo don Ricardo Letelier. Continuaron también en sus funciones, el Prof. Dr. Hermann Max, como Rector del Instituto, y don Alfredo Commentz V. como Pro-Secretario. Con el traslado del señor Osvaldo del Río a Valparaíso, se suprimió el puesto de Secretario ocupado antes por él.

El programa de los estudios por desarrollarse en 1939, es decir, para el tercer año, comprende los siguientes ramos: Economía Política, Legislación Comercial, Contabilidad, Práctica Bancaria e Inglés.

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS

dictados en el curso del año 1938 que se relacionan con el
Banco Central de Chile



LEY N.º 6.167

Promulgada el 29 de Enero de 1938

Autoriza a las instituciones de crédito, previsión, etc., para que puedan suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el objeto de construir y explotar, plantas generadoras y distribuidoras de calor.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Autorízase a las instituciones de crédito, previsión, beneficencia y otras para que, además de las inversiones de capital que hacen actualmente, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, puedan suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el objeto de construir y explotar plantas generadoras y distribuidoras de calor. El monto de las inversiones que se autorizan no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor de los edificios de la propia institución inversionista que se van a servir con la respectiva planta generadora de calor».

«Art. 2.º Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial».

Y, por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por lo tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—ARTURO ALESSANDRI.—RICARDO BASCUÑÁN.



DECRETO N.º 188

**De 15 de Enero de 1938, publicado en el «Diario Oficial»
del 8 de Abril de 1938**

Aprueba el Reglamento Especial para la disposición de los fondos a que se refiere el artículo 34 de la Ley N.º 6.152, sobre Tierras Fiscales de Magallanes.

N.º 188.—Santiago, 15 de Enero de 1938.

Teniendo presente que el Art. 31 de la Ley N.º 6.152, de 31 de Diciembre de 1937, autoriza dar en arrendamiento terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes, debiendo pagarse las rentas en moneda corriente inglesa; que el Art. 34 de la misma ley faculta al Presidente de la República para percibir anticipadamente dichas rentas, y para destinar el 90 por ciento de ellas a satisfacer necesidades urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación y el resto a obras y trabajos de interés especial, para la Provincia de Magallanes; y en uso de la facultad que me confiere el N.º 2.º del Art. 72, de la Constitución Política del Estado,

DECRETO :

Apruébase el siguiente :

Reglamento Especial para la disposición de los Fondos a que se refiere el Art. 34 de la Ley N.º 6.152

Artículo 1.º El pago de las rentas de arrendamiento a que se refiere el Art. 31 de la Ley N.º 6.152, de 31 de Diciembre de 1937, lo harán los interesados por medio de depósitos a favor del Fisco, en las cuentas corrientes que el Banco Central de Chile mantiene en sus Bancos corresponsales en Londres, con

aviso cablegráfico a la Oficina Principal del Banco Central.

Estos depósitos deberán hacerse en moneda corriente inglesa, ya sea en efectivo o en Letras de Cambio de primera clase sobre Londres, pagaderas a la vista.

Art. 2.º Al recibir el aviso cablegráfico que indica el artículo anterior, el Banco Central de Chile, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Tierras y Colonización, del Tesorero General y de la Contraloría General de la República.

Art. 3.º El producto de dichos arrendamientos ingresará a rentas generales de la Nación, y los fondos respectivos se mantendrán en el Banco Central de Chile, en una cuenta especial a la orden del Tesorero General de la República, en la moneda en que se hayan percibido.

Sólo se podrá girar sobre dicha cuenta para los objetos que se señalan en este Reglamento, por medio de decreto con imputación de la Ley 6.152.

Art. 4.º El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, girará hasta por el 90 por ciento de los fondos depositados en la cuenta a que se refiere el artículo 3.º, a fin de hacer las adquisiciones de material de guerra y otros elementos de necesidad urgente para el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que se consulten en los respectivos planes sometidos a su aprobación.

Art. 5.º El Presidente de la República, por intermedio de los Ministerios de Fomento y de Tierras y Colonización, señalará un plan de las obras y trabajos de interés especial para la Provincia de Magallanes, que corresponda efectuar en cumplimiento de lo ordenado en el inc. 4.º del artículo 34 de la Ley 6.152.

Art. 6.º En la misma forma indicada en el artículo anterior, el Presidente de la República girará hasta por el 10 por ciento de los fondos depositados en la cuenta a que se refiere el artículo 3.º, a fin de ejecutar el plan de obras y trabajos a que alude dicho artículo 5.º.

Art. 7.º El examen y juzgamiento de las cuentas de inversión de fondos de cargo a la citada Ley, corresponderán a la Contraloría General de la República en la forma ordinaria.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—M. GOYTÍA.—EMILIO BELLO C.



LEY N.º 6.237

Promulgada el 27 de Agosto de 1938

Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos a la Minería.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Autorízase al Banco Central de Chile para otorgar, anualmente, a la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, créditos directos e indirectos en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redescuentos, distribuídos en los siguientes máximos parciales :

A la Caja de Crédito Minero	\$ 15.000.000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá	5.000.000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta	5.000.000

Los créditos a los Institutos de Tarapacá y Antofagasta y la tercera parte del que se autoriza para la Caja de Crédito Minero, sólo podrá otorgarlos el Banco Central de Chile si se consultan en el Presupuesto del año respectivo las sumas que correspondan a dichos organismos de acuerdo con las leyes 5.546, de 28 de Diciembre de 1934, y 6.051, de 3 de Abril de 1937.

Todos los créditos a que se refiere este artículo deberán estar totalmente pagados el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 2.º Los créditos que otorgue el Banco Central de Chile con arreglo al artículo anterior, no podrán devengar un interés superior al 4% anual, incluso comisiones.

Art. 3.º Sin perjuicio de los créditos a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, el Banco Central de Chile podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero con vencimientos hasta de 180 días.

Art. 4.º Reemplázase el Art. 8.º de la Ley N.º 6.155, de 6 de Enero de 1938, por el siguiente:

«Artículo 8.º Corresponderá anualmente a la Caja de Crédito Minero la tercera parte de las rentas totales provenientes del impuesto establecido en el Art. 6.º, antes de hacer la deducción establecida en el Art. 7.º».

«Las entradas que correspondan a la Caja de Crédito Minero de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no se imputarán como parte de los fondos autorizados por la ley 6.051, de 3 de Abril de 1937».

Art. 5.º El servicio de las obligaciones de la Caja de Crédito Minero que se contraigan en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la presente ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que le correspondan de acuerdo con las leyes 6.051 y 6.155, de 3 de Abril de 1937 y de 6 de Enero de 1938, respectivamente.

Para este efecto, la Caja Autónoma de Amortización percibirá directamente del Estado las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero según la Ley 6.051; y aquellas que le correspondan según la Ley 6.155, las percibirá en la forma establecida en el Art. 9.º del decreto-ley 595, de 9 de Septiembre de 1932.

La Caja Autónoma de Amortización depositará directamente en la cuenta corriente de la Caja de Crédito Minero en el Banco Central de Chile, las sumas que no sean necesarias para el servicio de las obligaciones a que se refiere esta ley.

Art. 6.º La Caja de Crédito Minero y los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, podrán recibir de sus respectivos deudores, en depósito a la vista y en cuenta corriente, todo o parte de los préstamos que les ha-

yan sido acordados. Sobre estos depósitos se abonarán los mismos intereses establecidos en los documentos respectivos, menos una comisión que no podrá exceder del medio por ciento anual.

Art. 7.º Autorízase al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo a la ley N.º 5.296, de 8 de Noviembre de 1933, y en las mismas condiciones establecidas por esa ley, el préstamo de \$ 38.362.544,77 de capital, que el Fisco contrató con el Banco Central de Chile a virtud de la ley N.º 5.331, de 23 de Diciembre de 1933, para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Art. 8.º Autorízase a la Caja de Crédito Minero para establecer Almacenes Generales de Depósitos en conformidad a las leyes respectivas.

Para los Almacenes Generales de Depósitos que establezca la Caja de Crédito Minero, no regirá la prohibición consultada en el Art. 22 de la ley N.º 3.896, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo N.º 38, de 4 de Marzo de 1932; y en caso de que adquieran especies depositadas que correspondan a vales de prenda endosados, se sujetarán a lo dispuesto en los Arts. 9.º y 25 de la misma ley.

Art. 9.º Las disposiciones de la ley N.º 4.287, de 23 de Febrero de 1928, que establece la prenda bancaria sobre valores mobiliarios, se aplicarán también a la Caja de Crédito Minero.

Art. 10. Las disposiciones de la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto definitivo fué aprobado por decreto supremo N.º 1.157 del Ministerio de Fomento, de 13 de Julio de 1931, no se aplicarán a las concesiones a que se refieren los Arts. 26 y 27 de dicha ley, cuando el Presidente de la República entregue dichas concesiones a la Caja de Crédito Minero.

Art. 11. Derógase el inciso segundo del Art. 3.º de la ley N.º 5.331, de 27 de Diciembre de 1933.

Art. 12. Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que llevará numeración de ley, las disposiciones de la presente ley con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo N.º 5.617, del Ministerio de Hacienda, de 27 de Diciembre de 1928 y con las disposiciones vigentes de las leyes 6.175, de 7 de Febrero de 1938;

6.155, de 8 de Enero de 1938; 6.051, de 3 de Abril de 1937; 5.331, de 27 de Diciembre de 1933; 5.258, de 27 de Septiembre de 1933; y 4.248, de 14 de Enero de 1928.

Art. 13. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por lo tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—ARTURO ALESSANDRI.—FRANCISCO GARCÉS GANA.



LEY N.º 6.290

Promulgada el 17 de Octubre de 1938

Dispone que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta la suma de \$ 30.000.000 a préstamos para los pequeños agricultores.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La Caja de Crédito Agrario destinará en lo sucesivo hasta treinta millones de pesos a préstamos para los pequeños agricultores.

De esta suma, veinte millones de pesos se destinarán a préstamos cuya cuantía no podrá exceder de cinco mil pesos y diez millones de pesos a préstamos que no excedan de diez mil pesos.

Los propietarios o arrendatarios que exploten predios agrícolas cuyos avalúos totales no excedan de cincuenta mil pesos, serán considerados pequeños agricultores para los efectos de la presente ley.

Quedarán afectos a los beneficios de esta ley los medieros, inquilinos y parceleros que tengan a su cargo una extensión de terreno para el cultivo que conjuntamente no sea superior a diez hectáreas.

Art. 2.º Los préstamos a que se refiere esta ley se concederán de acuerdo con las disposiciones vigentes, relativas al pagaré agrario, sin perjuicio de lo cual, el Consejo podrá, tam-

bién, conceder otros créditos sin garantía alguna, cuando estime que el solicitante ofrece suficiente seguridad por su espíritu de trabajo, honorabilidad y conocimientos en materia de labores agrícolas.

Art. 3.º Los préstamos que se concedan se harán de preferencia en especies, como semillas, elementos de trabajo, bueyes, ganado, etc.

En ningún caso podrán exceder, para cada persona, de la suma indicada en el inciso 2.º del Art. 1.º y cuando se otorgaren en dinero, éste será entregado en parcialidades de acuerdo con las exigencias progresivas de las labores de cultivo.

Art. 4.º Los préstamos serán a un plazo máximo de siete años y de un interés del 5% anual, sin ningún recargo por derechos de tramitación, inscripción, archivo o cualquiera otra obligación que recargue el costo del crédito.

Cuando los préstamos estén destinados a ganadería o a plantaciones, la amortización se empezará a pagar desde el cuarto año.

Art. 5.º En los mercados principales, destinados especialmente a la venta de los productos de la tierra, de las ciudades de Santiago y Valparaíso, la Caja Agraria instalará oficinas que proporcionen créditos a los pequeños agricultores que se dediquen a la chacarería y que sean concurrentes habituales a dichos establecimientos.

Art. 6.º Los beneficios que concede esta ley serán extensivos a los compradores de sitios y dueños de mejoras afectos a las leyes números 33 y 5.579, para los efectos del fomento de los huertos de obreros, previo informe favorable del Departamento Agrícola de la Caja de la Habitación.

Art. 7.º Agrégase al final del inciso 1.º del Art. 51 de la Ley N.º 5.604, de 15 de Febrero de 1935, sobre Colonización Agrícola, la siguiente frase: «... y préstamos hechos a los colonos por la Caja de Crédito Agrario con consentimiento de la Caja de Colonización Agrícola».

Art. 8.º Para la aplicación de esta ley se amplía hasta cien millones de pesos el máximo de préstamos, descuentos y redescuentos que el Art. 1.º de la Ley N.º 5.185 autoriza al Banco Central en favor de la Caja de Crédito Agrario.

El Banco Central podrá otorgar estos préstamos a la Caja de Crédito Agrario con la sola responsabilidad de la Caja.

Art. 9.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio.—Los pequeños agricultores a que se refieren los incisos tercero y cuarto del Art. 1.º, que a la fecha de la promulgación de esta ley, adeuden a la Caja Agraria menos de cinco mil pesos, en razón de obligaciones ya vencidas y de plazos vencidos, podrán renovar su obligación de acuerdo con lo dispuesto por esta ley.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—ARTURO ALESSANDRI.—MÁXIMO VALDÉS F.



DECRETO N.º 4.414

De 2 de Diciembre de 1938, publicado en el «Diario Oficial» del 15 de Diciembre de 1938

Autoriza al Tesorero General de la República para que suscriba a favor del Banco Central de Chile el pagaré que se indica.

N.º 4.414—Santiago, 2 de Diciembre de 1938.

Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley N.º 5.296, de 8 de Noviembre de 1933, y en el Art. 7.º de la Ley N.º 6.237, de 25 de Agosto de 1938,

DECRETO :

1.º Autorízase al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco, suscriba a favor del Banco Central de Chile un pagaré por la suma de \$ 38.362.544,77, con 2% de interés anual y 1% de amortización acumulativa, en substitución del pagaré por igual suma suscrito el 16 de Marzo de 1934, en conformidad al Art. 2.º de la Ley N.º 5.331 y al Decreto de Hacienda N.º 694, de 1.º de Marzo de 1934, y para agregar el nuevo pagaré a la actual deuda convertida y consolidada con el Banco Central de Chile, de acuerdo con el Art. 2.º de la Ley N.º 5.296 y el Decreto de Hacienda N.º 3.683, de 27 de Diciembre de 1933, y cuyo saldo asciende a la cantidad de \$ 640.970.085,53.

2.º El Tesorero General de la República, contra cancelación del nuevo pagaré por \$ 38.362.544,77 y del pagaré por \$ 640.970.085,53, procederá a suscribir, en representación

del Fisco y a favor del Banco Central de Chile, un pagaré por la cantidad de \$ 679.332.630,30.

3.º Autorízase al Banco Central de Chile y a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para que, de acuerdo con lo autorizado por la Ley N.º 5.296 convengan las nuevas modalidades de servicio del pagaré por \$ 679.332.630,30, cuya suscripción se autoriza en el artículo precedente, bajo las siguientes condiciones :

a) La nueva obligación devengará un interés de 1,90% anual y tendrá una amortización acumulativa de 1,069695584% también anual;

b) El servicio se efectuará por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año;

c) Estas condiciones de servicio regirán, a contar desde el 30 de Junio de 1938; y

d) Los intereses devengados desde el 30 de Junio de 1938, hasta la fecha del convenio que se autoriza en este artículo, se imputarán por el Banco Central de Chile a los documentos por \$ 640.970.085,53 y \$ 38.362.544,77, que se convierten y consolidan en conformidad al presente decreto.

4.º Derógase el decreto de Hacienda N.º 3.322, de 15 de Septiembre de 1938.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—FRANCISCO GARCÉS GANA.



DECRETO SUPREMO N.º 3.230 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

De 6 de Octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial
de 7 de Octubre de 1932

El Art. 2.º del Decreto-Ley N.º 646, de 23 de Septiembre de 1932, que insertamos en nuestra Memoria anual correspondiente a ese año, dispone:

«Art. 2.º La Comisión de Cambios Internacionales exigirá
« que una cuota no superior al veinte por ciento (20%) del valor
« de cada exportación, sea retornada en letras en moneda extran-
« jera, fácil y seguramente cobrables que se venderán al Banco
« Central de Chile al cambio oficial.

«La Comisión de Cambios, de acuerdo con el Directorio
« del Banco Central, fijará el monto de la cuota a que se refiere
« el inciso precedente, para cada clase de productos de expor-
« tación atendida su naturaleza. Las determinaciones que al
« efecto se adopten se someterán a la aprobación del Presidente
« de la República. En la misma forma podrán modificarse o
« eximirse de cuota a determinadas clases de productos.

«No se comprenderán en lo dispuesto por este artículo las
« exportaciones de salitre, yodo, cobre y hierro, ni el comercio
« de tránsito».

Posteriormente, en el curso del año 1938, las cuotas mencio-
nadas anteriormente, han sido fijadas por diferentes decretos,
en la forma siguiente:

Afrecho y Afrechillo	5%
Ají picante molido	1%
Ajos	1%

Arvejas	5%
Arvejilla	3%
Asbesto cementado para techo y cañerías de agua potable	
«Rocalit»	5%
Avena	5%
Avena machacada	3%
Azufre	2%
Bakelita	1%
Caballos de carrera fina sangre	5%
Cebada	5%
Cebada malteada	5%
Cemento	1%
Cerveza	1%
Ciruelas secas	1%
Cristalerías chilenas	1%
Cueros en general	20%
Fósforos	1%
Frejoles	6%
Frutas frescas	1%
Ganado caballar corriente	15%
Ganado vacuno	15%
Garbanzos	5%
Habas secas	3%
Huevos	2%
Lanas	20%
Leche condensada, evaporada, descremada	3%
Leche desecada	2%
Lenguas en conserva	20%
Lentejas	8%
Libros	1%
Paños	1%
Papas	6%
Papeles y cartones	1%

Pescada seca	1%
Pimentón molido	2%
Plata en barras	1%
Quesos	2%
Sal mineral	1%
Sombreros de paño y pelo	1%
Talco	3%
Tripas secas y saladas	15%
Vinos	1%

NO PAGAN:

Tortas de residuos de fábricas de aceite.
Minerales.

Todas las demás mercaderías..... 10%

ANEXO II

CUADROS ESTADISTICOS

Balances generales

ACTIVO	31 de Dic. 1934	31 de Dic. 1935	31 de Dic. 1936	31 de Dic. 1937	30 de Junio 1938	31 de Dic. 1938
Oro en Caja (amonestado y en barras)....	\$ 124.616.558,66	\$ 141.158.020,21	\$ 138.070.109,89	\$ 140.372.551,16	\$ 140.729.228,36	\$ 142.201.473,00
Oro en moneda extranjera.....	2.189.689,67	—	2.500.081,98	810.332,36	643.732,36	646.732,36
Depósitos en oro en Bancos del extranjero	1.472.431,08	1.283.623,37	2.605.720,29	3.013.097,64	3.256.370,72	2.307.119,86
Depósitos en oro en libras esterlinas en Bancos del exterior.....	13.537.851,20	—	—	—	—	—
TOTAL DE LA RESERVA.....	\$ 141.816.530,61	\$ 142.441.643,58	\$ 143.175.912,16	\$ 144.195.981,16	\$ 144.629.331,44	\$ 145.155.325,22
Oro dep. por cuenta del Fisco en el exterior... (1)	3.880.443,70	—	—	—	—	—
Oro dep. por cuenta del público en el exterior... (1)	2.848.033,80	—	—	—	—	—
Oro depositado del público..... (1)	366.716,70	—	—	—	—	—
Oro depositado del Fisco..... (1)	65.330,53	—	—	—	—	—
Oro exterior.—Caja de Amortización..... (1)	6.985.854,14	—	—	—	—	—
Oro de 3os.: a) en el país.....	—	1.314.832,66	1.340.580,70	677.438,14	462.242,05	936.930,28
b) en custodia en el exterior.....	—	788.742,59	—	—	—	—
Disponibilidades por cuenta de terceros:	—	—	—	—	—	—
a) en cuenta con corresponsales.....	—	7.812.461,77	11.140.088,08	15.248.801,75	44.937.308,92	24.323.085,67
b) en corresp. s. Ley 5.107 y D.L. 646.....	10.036.157,29	1.773.146,67	—	—	—	—
c) en corresponsales s. Ley 5.594.....	—	1.817.436,10	—	—	—	—
Plata y níquel.....	22.014.799,21	18.692.288,76	15.005.334,04	11.894.703,53	11.057.266,55	10.503.168,43
Cheque y valores a cargo de otros Bancos.....	340.353,42	3.736.884,93	10.087.805,56	11.041.498,02	819.277,12	975.996,74
Letras descontadas y redescontadas.....	6.859.218,33	7.561.822,50	35.355.182,71	36.016.342,04	48.194.583,17	96.985.693,20
Préstamos al Fisco.....	704.074.588,14	697.180.418,53	690.147.676,10	782.973.575,56	763.650.812,11	750.699.234,73
Préstamos a reparticiones públicas.....	9.541.000,00	8.823.000,00	8.339.780,00	7.856.560,00	7.611.560,00	7.300.642,00
Otros préstamos.....	42.201.019,50	72.542.199,60	132.309.148,87	82.630.696,47	105.943.901,10	157.507.493,08
Bienes Raíces.....	9.490.000,00	9.610.000,00	9.240.000,00	9.575.000,00	8.947.000,00	8.627.000,00
Valores en poder del Superintendente de Bancos.....	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Muebles y material.....	3.386,00	3.407,00	3.431,00	3.604,00	3.624,00	3.507,00
Conversiones.....	—	—	686.031,01	—	—	645.161,23
Cambio.....	31.389.155,63	12.376.777,57	11.078.493,77	15.794.640,10	17.079.657,56	15.275.572,86
Agencias en el país.....	—	846.296,18	5.177.641,90	—	383,96	4.491,02
Intereses por recibir.....	801.213,60	86.320,69	597.106,00	599.270,39	772.577,73	353.607,37
Operaciones pendientes y varios.....	72.353,10	2.213.756,09	64.102,00	60.743,00	359.861,50	246.969,99
Material y elaboración de billetes.....	9.642,00	115.586,58	450.000,00	10.871,00	—	500.000,00
	\$ 992.830.795,70	\$ 989.772.021,80	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.118.614.725,16	\$ 1.154.504.387,21	\$ 1.220.078.878,82
PASIVO						
Emisiones del Banco.....	\$ 515.619.619,00	\$ 566.801.154,00	\$ 652.712.195,00	\$ 708.834.675,00	\$ 723.208.365,00	\$ 794.657.398,00
Depósitos en moneda corriente:	—	—	—	—	—	—
a) Bancos Accionistas.....	189.881.569,08	169.153.526,62	210.170.776,60	198.714.152,67	180.337.197,10	197.552.381,76
b) Público.....	82.328.700,69	63.808.813,53	46.924.733,93	39.606.435,65	23.050.816,21	16.907.378,99
c) Fisco.....	50.866.007,74	25.342.091,23	22.495.203,55	2.550.734,47	12.192.262,90	16.280.807,44
d) Reparticiones Públicas.....	2.423.791,35	1.669.340,97	1.386.929,70	3.401.689,54	2.655.937,37	2.211.590,17
e) Caja de Amortización.....	14.639.301,21	32.605.699,09	2.797.502,55	10.939.136,98	27.011.865,83	18.270.643,27
Otros compromisos.....	5.597.553,78	4.341.753,20	4.598.625,53	7.402.586,05	6.011.468,97	7.563.125,03
TOTAL DE OBLIGACIONES Y DEPÓSITOS EN M/C.....	\$ 861.356.542,85	\$ 863.722.378,64	\$ 941.085.966,86	\$ 971.449.410,36	\$ 974.467.913,38	\$ 1.053.443.324,66
Depósitos en oro y monedas extranjeras:	—	—	—	—	—	—
a) Bancos Accionistas.....	—	3.047.088,15	1.072.668,37	254.268,91	516.446,90	905.914,71
b) Público.....	3.214.750,50	159.064,76	162.247,19	766.483,04	618.231,00	113.196,36
c) Fisco.....	3.945.774,23	2.442.881,89	1.247.281,45	5.474.834,48	24.845.223,62	15.987.689,49
d) Reparticiones Gubernativas.....	—	288.320,78	400.897,81	255.925,50	48.376,03	7.025,29
e) Caja de Amortización.....	6.985.854,14	4.085.916,26	3.842.952,74	1.657.275,07	11.364.457,56	1.006.675,42
Otras obligaciones.....	—	25.290,99	98.063,65	24.793,53	29.828,41	34,48
Conversiones L. 5.107 y D.L. 646 Letras 90 ds.....	958.335,35	—	—	—	—	—
Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales.....	9.077.821,94	1.773.146,67	4.696.705,60	6.694.653,60	7.251.059,27	6.476.574,83
Conversiones.....	—	1.425.544,13	754.405,91	637.412,41	602.420,13	892.310,50
Operaciones por liquidar, Ley 5.594.....	—	1.817.436,10	—	—	—	—
Agencias en el país.....	333.434,10	7.364,16	14,63	2.366.413,46	1.370.073,68	426.406,66
Intereses recibidos no ganados.....	38.561,78	—	—	—	—	—
Operaciones pendientes y varios.....	699.728,72	726.758,49	1.659.150,80	1.338.791,46	2.289.993,36	1.344.205,84
Capital pagado.....	90.832.000,00	90.832.000,00	95.060.000,00	97.413.000,00	97.612.000,00	101.541.000,00
Reserva Legal.....	5.551.064,38	12.570.250,96	16.101.495,60	19.985.773,96	21.816.607,13	24.948.573,80
Reserva adicional.....	9.836.927,71	6.848.579,82	8.051.463,29	10.295.689,38	11.671.756,74	12.985.946,78
	\$ 992.830.795,70	\$ 989.772.021,80	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.118.614.725,16	\$ 1.154.504.387,21	\$ 1.220.078.878,82

NOTA:—El oro y la moneda extranjera están considerados por autorización de la Ley 5185 a base de la antigua paridad de 6 d.oro por peso. (1 £ = \$ 40. US = \$ 8,219. 1 Fr. = \$ 0,322).

(1) Desde 1935 se registran en conjunto bajo los rubros «Oro de terceros» o de «Disponibilidades por cuenta de terceros».

CUADRO N.º 2

G a n a n c i a s

	1936	1937	1938
Intereses sobre colocaciones.	\$ 17.834.805,20	\$ 21.383.216,88	\$ 22.100.802,33
Intereses sobre inversiones.	5.587,63	5.626,00	5.626,00
Ganancias líquidas en oro y en monedas ext.	734.268,58	1.020.069,00	959.344,06
Otras utilidades.	3.470.048,65	5.825.647,14	6.494.747,37
TOTALES.	\$ 22.044.710,06	\$ 28.234.559,02	\$ 29.560.519,76
DEDUCCIONES			
Gastos.	\$ 6.075.067,27	9.999.260,22	10.295.692,56
Castigos, etc.	2.689.953,54	1.917.362,56	1.469.314,15
TOTALES.	\$ 8.765.020,81	\$ 11.916.622,78	\$ 11.765.006,71
Ganancias netas.	\$ 13.279.689,25	\$ 16.317.936,24	\$ 17.795.513,05

Distribución de las Utilidades, conforme al Art. 99 Tít. 10 de la Ley Orgánica del Banco

Fondos de reserva.	\$ 3.858.821,31	\$ 5.507.813,34	\$ 6.249.360,00
Fondo Legal de Previsión.	663.984,47	815.896,81	889.775,65
Dividendos a los accionistas.	5.954.000,00	6.150.000,00	6.366.120,00
Dividendo al Fisco.	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00
Regalía al Fisco.	1.202.883,47	2.244.226,09	2.690.257,40
	\$ 13.279.689,25	\$ 16.317.936,24	\$ 17.795.513,05

CUADRO N.º 3

Detalle de los gastos en 1938

Sueldos del personal	\$ 3.808.939,68
Imposición Patronal al Fondo de Retiro y otros Fondos de Previsión	504.125,65
Otras remuneraciones (onces, casa, rancho, etc.)	178.401,03
Gratificaciones al Personal	460.140,00
Asignación Familiar	94.144,84
Provisión para desahucio	632.646,98
Contribución sobre Bienes Raíces (Fiscales y Municipales)	171.146,26
Superintendencia de Bancos	204.068,94
Arriendos (% sobre Bienes Raíces Propiedades del Banco (1) ..	429.900,00
Mantenimiento (Aseo, Lavado, Uniformes, etc.)	119.302,37
Asignaciones para Cajeros (Pérdidas de Caja)	19.000,00
Casilla, correo, franqueo, fletes, telegramas, teléfonos, locomoción (carros, coches, gondolas, autos)	231.859,69
Gastos de remesas	145.151,89
Gas, agua, luz, desagües	110.519,03
Gastos de Inspección, representación, viajes, traslados de empleados, viáticos, remuneraciones a los Inspectores de Cuentas	67.128,38
Gastos judiciales y notariales	2.986,00
Biblioteca y Periódicos, Boletín, Avisos y Publicaciones	181.542,00
Reparaciones y Gastos, mantención edificios y seguros	78.834,88
Fianzas al Personal en favor Banco	31.416,70
Gastos edificios de renta Valparaíso	47.115,62
Remuneración a los Consejeros	171.900,00
Consumo de materiales	131.960,04
Material y elaboración de billetes	1.583.338,97
Compra, Comisiones, Ley 5.107	204.260,08
Varios	657.976,58
Composturas	27.886,95
	\$ 10.295.692,56
Total de gastos en el año 1937	\$ 9.999.260,22
» » » » » 1936	6.075.067,27
» » » » » 1935	5.994.342,59
» » » » » 1934	5.498.787,86
» » » » » 1933	5.519.274,98
» » » » » 1932	4.807.194,32
» » » » » 1931	4.425.808,13
» » » » » 1930	4.480.407,38
» » » » » 1929	4.414.602,50
» » » » » 1928	2.952.378,38
» » » » » 1927	3.024.110,38
» » » » » 1926	3.404.502,71

(1) Este rubro no es propiamente un gasto, sino una partida de Contabilidad. La misma suma se ha abonado a la cuenta «Intereses», como entrada.

CUADRO N.º 4

Oro y obligaciones sujetas a reserva

(En millones de pesos)

1938	Reserva de oro (*)	Obligaciones sujetas a reserva (**)	Porcentaje de la reserva de oro (***)
Enero 7	144,2	978,0	29,69
» 14	144,2	943,6	30,77
» 21	144,2	951,5	30,52
» 28	144,2	953,2	30,46
Febrero 4	144,2	954,5	30,42
» 11	144,2	951,3	30,52
» 18	144,2	952,7	30,48
» 25	144,2	961,5	30,20
Marzo 4	144,2	975,3	29,77
» 11	144,2	954,5	30,42
» 18	144,2	957,1	30,34
» 25	144,2	949,9	30,57
Abril 1.º	144,2	981,4	29,59
» 8	144,2	976,5	29,73
» 14	144,2	965,9	30,06
» 22	144,2	964,7	30,10
» 29	144,2	997,1	29,12
Mayo 6	144,2	971,2	29,90
» 13	144,2	951,9	30,50
» 20	144,2	956,8	30,35
» 27	144,2	955,9	30,37
Junio 3	144,2	966,6	30,04
» 10	144,2	953,5	30,45
» 17	144,2	954,2	30,43
» 24	144,2	964,1	30,12
» 30	144,6	957,4	30,42
Julio 8	144,6	954,4	30,51
» 15	144,6	953,3	30,55
» 22	144,6	954,7	30,50
» 29	144,6	945,6	30,80
Agosto 5	144,6	951,6	30,60
» 12	144,6	953,5	30,54
» 19	144,6	945,3	30,81
» 26	144,6	950,5	30,64
Septbre. 2	144,6	951,3	30,61
» 9	144,6	957,1	30,43
» 16	144,6	957,4	30,42
» 23	144,6	973,9	29,90
» 30	144,6	980,1	29,71
Octbre. 7	144,6	995,2	29,26
» 14	144,6	1.015,8	28,67
» 21	144,6	989,4	29,43
» 28	144,6	1.014,8	28,70
Novbre. 4	144,6	1.001,7	29,07
» 11	144,6	981,8	29,66
» 18	144,6	971,3	29,98
» 25	144,6	980,2	29,71
Dicbre. 2	144,6	989,1	29,44
» 9	144,6	1.005,9	28,95
» 16	144,6	984,8	29,57
» 23	144,6	1.020,7	28,53
» 31	145,2	1.038,2	28,15

(*) Pesos de 6 peniques, es decir, de 183057 millonésimos de gramo de oro fino por peso.

(**) A partir del balance del 22 de Abril de 1932, para los efectos de establecer el monto de las obligaciones sujetas a reserva, se resta del total de los billetes y depósitos, el saldo de las emisiones hechas por concepto de compra de monedas extranjeras y oro, efectuadas de acuerdo con las Leyes Nos. 5.107 y 6.159, y Decretos-Leyes Nos. 103 y 646. En igual forma se procedió, desde el balance del 15 de Febrero de 1935 hasta el del 19 de Junio de 1936, con las emisiones originadas por la compra de cambios internacionales autorizada por la Ley N.º 5.594, cuya vigencia caducó el 30 de Junio de ese año.

(***) Desde el 15 de Julio de 1932, por autorización del Decreto-Ley N.º 127, ratificado después por la Ley N.º 5.185, el porcentaje de la reserva de oro se calcula considerando dicho metal con un recargo de 101,36% sobre su antigua paridad de 6 d'oro por peso. A partir del 31 de Diciembre de 1934, no se incluye en la reserva el valor en oro de las letras compradas sobre el exterior.

Medio Circulante en el país

(Promedios quincenales en millones de pesos)

1938	Composición del Medio Circulante				Distribución del Medio Circulante		Exceso de Circulante en las Empresas Bancarias (2)	Dinero en libre circulación (3)
	Oro y Níquel	Billetes en circulación	Depósitos en el Banco Central	TOTAL DEL MEDIO CIRCULANTE	Existencias en cajas de las Empresas Bancarias (1)	En poder del Público		
Ene. 3 a Ene. 16	44,0	694,4	291,0	1.029,4	374,4	655,0	— 59,0	598,3
Ene. 17 a Ene. 30	44,0	686,2	285,3	1.015,5	362,7	652,8	— 78,2	586,6
Ene. 31 a Feb. 13	44,2	700,3	280,3	1.024,8	346,6	678,2	— 90,1	612,3
Feb. 14 a Feb. 27	44,1	687,1	279,5	1.010,7	353,7	657,0	— 88,0	595,6
Feb. 28 a Mar. 13	44,5	709,3	284,3	1.038,1	357,1	681,0	— 81,3	627,9
Mar. 14 a Mar. 27	44,9	698,4	284,3	1.027,6	372,2	655,4	— 71,4	603,7
Mar. 28 a Abr. 10	45,1	727,7	280,6	1.053,4	359,6	693,8	— 79,4	638,6
Abr. 11 a Abr. 24	45,3	714,3	281,6	1.041,2	360,2	681,0	— 71,4	615,4
Abr. 25 a May. 8	45,4	736,4	275,9	1.057,7	358,3	699,4	— 79,8	641,3
May. 9 a May. 22	45,6	721,9	266,5	1.034,0	365,8	668,2	— 78,5	619,1
May. 23 a Jun. 5	45,7	746,7	251,9	1.044,3	343,4	700,9	— 92,6	646,5
Jun. 6 a Jun. 19	45,8	714,6	273,1	1.033,5	365,4	668,1	— 72,0	611,3
Jun. 20 a Julio 3	46,0	715,4	267,5	1.028,9	352,2	676,7	— 78,8	609,1
Julio 4 a Julio 17	45,8	709,0	277,4	1.032,2	360,3	671,9	— 78,0	608,7
Julio 18 a Julio 31	45,9	697,8	276,1	1.019,8	367,2	652,6	— 69,8	595,5
Ago. 1.º a Ago. 14	45,8	701,9	277,0	1.024,7	361,7	663,0	— 68,3	609,7
Ago. 15 a Ago. 28	45,8	686,6	279,1	1.011,5	374,1	637,4	— 62,2	584,3
Ago. 29 a Sep. 11	45,8	707,9	277,3	1.031,0	361,8	669,2	— 71,7	615,2
Sep. 12 a Sep. 25	45,9	721,3	276,4	1.043,6	385,3	658,3	— 44,5	612,2
Sep. 26 a Oct. 9	45,9	748,3	264,7	1.058,9	381,7	677,2	— 44,3	633,6
Oct. 10 a Oct. 23	45,8	745,2	272,9	1.063,9	390,4	673,5	— 34,5	615,0
Oct. 24 a Nov. 6	45,8	771,0	256,9	1.073,7	357,4	716,3	— 61,7	651,3
Nov. 7 a Nov. 20	45,7	737,6	269,8	1.053,1	369,7	683,4	— 59,2	621,7
Nov. 21 a Dic. 4	45,8	740,7	262,3	1.048,8	364,7	684,1	— 71,1	632,9
Dic. 5 a Dic. 18	46,0	745,7	276,6	1.068,3	369,9	698,4	— 77,2	640,7
Dic. 19 a Ene. 1.º	46,3	785,9	250,7	1.082,9	343,3	739,6	— 97,9	687,0

(1) Comprende a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Crédito Popular. Se incluyen los depósitos que estas empresas tienen en el Banco Central.

(2) Las cantidades precedidas del signo menos (—) representan un déficit de sólo los valores que comprende esta estadística, en relación con el monto del encaje mínimo legal. En cada caso dicho déficit se halla sobradamente cubierto con depósitos de las Cajas de Ahorros y de Crédito Popular en los bancos comerciales, con documentos de crédito visados por el Banco Central en virtud de la Ley N.º 5.185, o con préstamos concedidos de acuerdo con las leyes Nos. 5.827 y 5.832.

(3) Se calcula eliminando del circulante «En poder del público» el total de los depósitos constituidos en el Banco Central que no sean de los bancos ni de las cajas de ahorro, y representa, por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se hallan en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

Saldos semanales de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile durante el año 1938

FECHAS	Oro en el país	Oro en el exterior	Redescuentos a los Bancos Accionistas	Descuentos al público	Préstamos al Fisco	Préstamos a Municipali-dades	Préstamos con garantía de productos	Préstamos a la Caja de Empleados Particulares D. L. N.º 182	Préstamos a Instituciones Hipotecarias	Préstamos y Descuentos a Instituciones de Fomento	Redescuentos a Caja Crédito Agrario Ley 4.806 y 6.006	Préstamos y Descuentos a la Industria Salitrera	Letras con la Caja de Crédito Mi-nero Ley 6.237	Préstamos Caja de Crédito Popular Ley 5.398	Billetes en circulación	Depósitos de los Bancos accionistas en m/c.	Otros Depósitos en moneda co-rriente	Operaciones por liquidar con Comisión Camb. Inter. Moneda ext. y oro*
Enero	7.	142.061.382	2.134.599	33.240.008	22.561.327	782.973.576	7.856.560	1.457.621	9.638.397	59.321.694	8.610.985	—	—	4.325.000	694.938.385	248.823.252	66.526.998	13.709.497
"	14.	140.564.357	3.631.624	4.008.237	24.824.735	782.973.576	7.856.560	1.369.366	9.638.397	60.985.894	12.103.935	—	—	4.325.000	682.788.548	225.969.728	65.186.798	12.850.147
"	21.	140.564.357	3.631.624	3.288.690	24.556.552	782.973.576	7.856.560	1.240.966	9.638.397	60.970.894	12.103.935	—	—	4.300.000	675.775.054	220.700.061	72.653.607	7.488.595
"	28.	140.564.357	3.631.624	5.152.319	23.843.583	782.973.576	7.856.560	1.210.966	9.638.397	60.920.894	14.369.518	—	—	4.775.000	700.998.517	195.604.934	75.723.861	8.128.988
Febrero	4.	140.564.357	3.631.624	15.855.038	20.525.575	782.973.576	7.856.560	1.146.246	9.638.397	60.885.894	14.251.658	—	—	4.775.000	703.296.996	205.926.030	74.047.370	12.216.794
"	11.	140.564.357	3.631.624	12.828.201	21.390.654	782.973.576	7.856.560	1.292.696	9.638.397	60.565.894	13.337.052	—	—	4.775.000	692.349.393	196.577.329	77.241.096	6.287.579
"	18.	141.425.613	2.770.369	12.254.024	21.470.757	782.973.576	7.856.560	2.351.556	9.638.397	59.300.625	13.235.215	—	—	4.775.000	676.564.137	212.947.685	68.316.601	2.155.769
"	25.	141.425.613	2.770.369	17.510.296	21.560.691	782.973.576	7.856.560	2.482.176	9.638.397	59.300.625	12.094.822	10.000.000	—	4.775.000	708.833.524	211.353.895	54.082.104	3.300.518
Marzo	4.	141.425.613	2.770.369	30.848.303	20.096.561	782.973.576	7.856.560	2.976.598	9.638.397	59.300.625	11.955.822	10.000.000	—	4.750.000	712.810.078	236.158.857	56.515.119	12.786.075
"	11.	141.425.613	2.770.369	30.340.806	19.567.056	774.337.212	7.856.560	2.915.031	9.638.397	53.511.195	10.785.965	10.000.000	—	4.750.000	700.348.040	231.306.619	55.020.049	13.662.096
"	18.	139.336.332	4.859.649	31.802.039	19.668.341	774.337.212	7.856.560	3.961.801	9.638.397	53.441.195	9.618.593	10.000.000	—	4.750.000	692.172.497	241.795.811	54.655.139	13.342.671
"	25.	140.195.420	4.000.561	22.619.989	21.845.067	774.337.212	7.856.560	4.816.938	9.638.397	51.331.195	9.579.236	10.000.000	—	4.700.000	711.313.453	205.746.495	59.771.253	11.407.271
Abril	1.º	140.195.420	4.000.561	51.884.069	20.564.230	774.337.212	7.856.560	11.824.208	9.638.397	52.179.060	7.255.473	10.000.000	—	4.700.000	727.155.498	222.671.517	57.943.647	18.820.750
"	8.	140.195.420	4.000.561	47.464.705	21.332.400	774.337.212	7.856.560	12.174.241	9.638.397	50.177.060	4.857.839	10.000.000	—	4.650.000	724.680.635	225.731.761	60.683.368	14.662.058
"	14.	141.045.072	3.150.909	30.592.312	20.878.147	774.337.212	7.856.560	13.273.341	9.638.397	49.727.060	4.857.839	10.000.000	—	4.600.000	718.345.649	211.103.792	72.612.036	15.356.273
"	22.	141.056.203	3.139.778	35.214.340	23.455.578	774.337.212	7.856.560	15.998.346	9.638.397	46.598.583	4.416.423	10.000.000	—	4.500.000	708.671.375	214.501.603	62.292.027	8.808.589
"	29.	140.077.613	4.118.368	63.105.653	25.855.444	774.337.212	7.856.560	17.134.176	9.638.397	46.488.583	4.397.673	10.000.000	—	4.500.000	739.489.616	218.550.963	7.868.194	7.868.758
Mayo	6.	140.077.613	4.118.368	33.839.218	26.211.496	774.337.212	7.856.560	17.978.080	9.638.397	50.048.583	2.938.038	10.000.000	—	4.500.000	738.367.384	212.160.966	55.050.764	14.583.266
"	13.	140.077.613	4.118.368	17.649.649	25.764.865	774.337.212	7.856.560	18.180.980	9.638.397	52.305.583	2.938.038	10.000.000	—	4.450.000	722.755.960	200.441.544	59.642.315	13.123.387
"	20.	140.077.613	4.118.368	15.033.043	28.331.270	774.337.212	7.856.560	18.510.580	9.638.397	52.401.383	2.938.038	10.000.000	—	4.450.000	706.693.887	216.374.277	53.031.385	7.625.429
"	27.	140.931.944	3.264.037	12.289.671	29.038.648	774.337.212	7.856.560	18.532.580	9.638.397	53.093.383	2.938.038	10.000.000	—	4.400.000	730.626.438	184.673.600	58.628.457	12.449.697
Junio	3.	140.939.610	3.256.371	23.441.103	29.859.214	774.337.212	7.856.560	18.845.030	9.638.397	52.292.951	1.191.809	10.000.000	—	4.375.000	733.153.372	210.448.681	52.316.825	14.686.230
"	10.	140.939.610	3.256.371	17.636.721	31.367.276	767.291.757	7.856.560	19.178.230	9.638.397	52.292.951	1.187.434	10.000.000	—	4.350.000	704.877.246	215.152.528	64.622.197	12.928.898
"	17.	140.939.610	3.256.371	14.627.000	33.813.446	767.291.757	7.856.560	19.481.680	9.638.397	52.264.951	1.187.434	10.000.000	—	4.350.000	712.255.931	194.767.391	73.540.398	6.979.110
"	24.	140.939.610	3.256.371	11.618.473	38.008.347	767.291.757	7.856.560	20.530.200	9.469.900	60.114.536	1.238.538	10.000.000	—	4.350.000	704.877.246	215.152.528	64.622.197	12.928.898
"	30.	141.372.960	3.256.371	10.478.775	37.715.808	763.650.812	7.611.560	21.283.050	9.032.777	60.114.536	1.238.538	10.000.000	—	4.275.000	723.088.365	180.337.197	70.922.351	7.251.059
Julio	8.	141.372.961	3.256.370	9.708.847	33.324.084	763.650.812	7.611.560	21.943.577	9.032.777	59.266.610	1.125.488	10.000.000	—	4.175.000	710.142.021	203.023.251	68.045.353	11.361.760
"	15.	141.372.961	3.256.370	10.205.208	32.296.451	763.650.812	7.611.560	21.460.400	9.032.777	59.266.610	1.125.488	10.000.000	—	4.150.000	696.115.352	219.167.480	62.287.925	10.306.971
"	22.	141.372.961	3.256.370	8.108.765	30.442.342	763.650.812	7.611.560	22.944.175	9.032.777	60.251.610	1.125.488	10.000.000	—	4.150.000	692.946.143	219.941.720	58.389.650	7.018.627
"	29.	141.372.961	3.256.370	5.415.189	30.946.804	763.650.812	7.611.560	22.804.161	9.032.777	57.781.610	948.605	10.000.000	—	4.075.000	709.238.468	187.856.395	60.572.720	5.138.149
Agosto	5.	141.372.961	3.256.370	12.039.364	31.758.143	763.650.812	7.611.560	22.849.150	9.032.777	58.286.216	948.605	10.000.000	—	4.075.000	708.100.729	206.988.180	53.362.480	7.151.343
"	12.	139.470.698	5.158.633	11.995.299	33.738.921	763.650.812	7.611.560	22.648.350	9.032.777	58.716.216	4.236.773	10.000.000	—	4.075.000	688.194.154	226.721.387	59.209.768	8.747.813
"	19.	139.470.698	5.158.633	6.998.199	33.215.867	763.650.812	7.611.560	21.991.777	9.032.777	58.607.618	4.236.773	10.000.000	—	4.075.000	681.135.431	222.466.491	54.152.938	5.299.202
"	26.	139.470.698	5.158.633	7.621.487	30.962.048	763.650.812	7.611.560	21.486.771	9.032.777	58.607.618	4.434.375	10.000.000	—	4.075.000	700.321.254	204.961.265	61.166.289	7.647.968
Septiembre	2.	141.174.432	3.454.809	6.733.988	29.372.736	763.650.812	7.611.560	21.313.021	9.032.777	58.592.618	6.028.100	10.000.000	—	4.050.000	708.367.794	221.914.658	46.250.046	10.716.670
"	9.	141.174.432	3.454.809	13.285.174	28.561.345	758.196.267	7.611.560	21.060.079	9.032.777	63.102.092	8.803.407	10.000.000	—	4.050.000	714.294.355	238.799.588	43.944.207	16.964.073
"	16.	142.036.111	2.593.220	12.723.570	22.914.105	758.196.267	7.611.560	20.332.224	9.032.777	62.968.092	10.928.513	10.000.000	6.433.612	4.050.000	718.422.471	217.852.633	55.682.254	14.677.004
"	23.	142.036.111	2.593.220	33.193.288	22.116.020	758.196.267	7.611.560	18.847.850	9.032.777	62.968.092	10.928.513	10.000.000	—	4.050.000	736.638.486	222.746.015	44.234.815	12.603.713
"	30.	142.036.111	2.593.220	37.072.456	22.181.208	758.196.267	7.611.560	17.689.571	9.032.777	63.359.592	13.014.620	10.000.000	—	3.950.000	749.637.033	201.967.445	47.095.403	7.894.601
Octubre	7.	142.036.111	2.593.220	47.859.882	22.349.407	758.196.267	7.611.560	17.322.842	9.032.777	60.824.537	16.941.912	10.000.000	—	3.850.000	749.081.802	230.942.578	44.921.117	12.616.830
"	14.	142.036.111	2.593.220	50.391.498	22.595.018	758.196.267	7.545.642	16.690.242	9.032.777	60.868.537	18.210.526	20.000.000	—	3.800.000	738.686.947	247.844.842	54.403.308	10.668.897
"	21.	142.036.111	2.593.220	31.181.674	23.242.998	758.196.267	7.545.642	15.823.887	9.032.777	62.488.537	18.110.526	20.000.000	—	3.700.000	753.738.057	184.048.356	74.580.927	9.748.923
"	28.	142.036.111	2.593.220	57.405.617	22.393.584	758.196.267	7.545.642	15.326.087	9.032.777	66.338.537	17.278.136	20.000.000	—	3.700.000	771.238.276	181.867.791	74.093.312	5.248.151
Noviembre	4.	142.036.111	2.593.220	45.450.775	20.951.690	758.196.267	7.545.642	14.376.942	9.032.777	66.288.537	18.602.023	20.000.000	—	3.700.000	765.860.096	195.937.527	64.685.813	10.523.713
"	11.	142.036.111	2.593.220	25.479.668	21.114.351	758.196.267	7.545.642	13.742.265	9.032.777	65.796.884	19.956.111	20.000.000	—	3.650.000	737.230.660	188.471.451	79.081.718	9.740.188
"	18.	142.036.111	2.593.220	10.095.133	21.614.947	758.196.267	7.545.642	11.939.714	9.032.777	71.392.684	19.963.992	20.000.000	—	3.650.000	724.074.042	212.711.762	61.642.448</	

Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1938

	A G E N C I A S E N					TOTALES
	Valparaíso	Iquique	Antofagasta	Concepción	Valdivia	Pta. Arenas
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Billetes	43.000.000	9.300.000	34.500.000	24.800.000	34.250.000	8.650.000
Níquel	202.500	62.500	115.000	147.500	145.000	15.000
Total	43.202.500	9.362.500	34.615.000	24.947.500	34.395.000	8.665.000
						155.187.500

Movimiento Bancario

Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito en las ciudades en que está establecido el Banco Central,
durante el año 1938
(En millones de pesos)

MESES	Santiago		Valparaíso		Iquique		Antofagasta		Concepción		Valdivia		Punta Arenas		Totales	
	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	
Enero	1.718,7	402,5	723,8	62,4	36,6	4,0	47,8	27,3	141,4	14,2	58,7	8,6	45,6	12,3	2.772,6	531,3
Febrero . . .	1.502,7	359,2	794,1	54,7	34,2	3,9	48,0	26,5	137,2	12,6	54,6	7,2	53,1	9,1	2.623,8	473,1
Marzo	1.884,1	416,3	873,5	68,0	44,6	4,3	54,4	34,2	171,8	16,0	72,1	9,7	71,3	15,3	3.171,8	563,9
Abril	1.835,1	424,2	865,2	63,3	35,1	4,8	56,1	29,7	156,6	14,2	73,7	9,2	59,3	13,0	3.081,2	558,5
Mayo	1.867,9	410,1	766,9	74,9	35,2	4,4	58,8	38,8	152,9	21,3	62,9	18,4	50,7	13,6	2.995,4	581,5
Junio	1.707,3	408,4	750,1	68,5	33,7	5,3	55,8	23,5	138,7	15,4	52,8	8,3	56,6	9,5	2.795,0	538,9
Julio	1.893,6	470,3	854,8	73,9	33,6	4,2	53,9	27,9	150,4	16,6	62,9	8,7	38,7	12,3	3.087,9	614,0
Agosto	1.772,8	395,8	769,8	55,9	36,1	3,8	51,3	28,4	142,3	16,6	58,9	9,6	33,1	9,7	2.864,3	519,7
Septiembre . .	1.677,9	386,7	720,3	65,2	36,2	4,2	48,0	24,2	132,1	15,5	49,1	10,0	28,3	8,7	2.691,9	514,5
Octubre	1.856,6	424,7	843,4	71,7	33,3	3,6	46,2	29,5	131,4	16,9	51,6	8,4	23,4	10,8	2.985,8	565,6
Noviembre . . .	1.779,6	418,1	713,0	84,2	41,8	4,0	58,3	31,4	146,6	18,5	51,4	9,6	34,3	9,1	2.825,0	574,9
Diciembre . . .	1.999,3	526,0	768,1	71,0	50,7	4,4	56,4	28,0	153,3	18,1	58,0	10,7	48,9	11,3	3.134,8	669,5
	21.495,6	5.042,3	9.443,0	813,8	451,1	50,8	635,1	349,4	1.754,6	195,9	706,9	118,4	543,3	134,7	35.029,5	6.705,4

Movimiento de las Cámaras de Compensación (En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO				VALPARAISO			
	1935	1936	1937	1938	1935	1936	1937	1938
Enero	\$ 842,8	\$ 884,8	\$ 1.000,2	\$ 1.244,9	\$ 336,1	\$ 435,4	\$ 461,9	\$ 494,4
Febrero	752,3	822,2	921,8	1.072,1	350,0	415,0	410,7	503,9
Marzo	796,2	933,2	1.066,3	1.288,9	378,1	474,0	547,8	591,3
Abril	848,9	1.036,6	1.438,5	1.257,1	405,1	455,8	620,3	579,5
Mayo	926,8	1.034,8	1.242,6	1.218,4	404,8	483,7	516,9	518,0
Junio	795,1	972,4	1.177,6	1.116,1	385,6	404,2	494,0	503,5
Julio	893,7	1.131,7	1.411,7	1.290,2	395,4	448,3	566,0	566,6
Agosto	855,8	895,1	1.211,9	1.281,0	384,4	423,7	486,7	501,7
Septiembre	679,5	893,2	1.160,7	1.081,9	342,8	403,6	495,4	477,9
Octubre	908,5	1.102,6	1.254,4	1.183,3	440,4	480,7	591,3	531,7
Noviembre	838,3	986,1	1.211,5	1.243,7	415,8	416,7	516,1	494,2
Diciembre	882,6	1.017,9	1.236,6	1.343,5	441,0	491,2	522,4	499,5
	\$ 10.020,4	\$ 11.710,6	\$ 14.333,8	\$ 14.621,1	\$ 4.679,4	\$ 5.332,4	\$ 6.229,5	\$ 6.262,2
MESES	IQUIQUE				ANTOFAGASTA			
	1935	1936	1937	1938	1935	1936	1937	1938
Enero	\$ 12,1	\$ 14,0	\$ 13,9	\$ 14,3	\$ 17,4	\$ 19,8	\$ 25,4	\$ 30,5
Febrero	9,1	13,8	13,0	14,3	14,3	23,7	24,3	28,0
Marzo	12,8	10,5	13,2	15,4	18,4	20,0	27,3	34,5
Abril	10,0	11,9	16,4	14,5	17,4	21,0	31,1	32,8
Mayo	10,3	12,2	15,5	15,7	19,9	24,0	31,3	37,3
Junio	8,9	11,8	16,5	15,9	17,5	20,2	30,0	29,4
Julio	11,2	13,1	17,8	14,9	20,0	24,1	35,0	31,4
Agosto	11,8	12,2	16,3	14,1	18,2	20,2	28,6	26,7
Septiembre	9,9	12,5	14,4	14,3	15,9	20,0	31,4	25,9
Octubre	10,9	12,5	15,0	14,8	19,3	25,1	30,0	26,3
Noviembre	10,3	11,9	15,7	16,6	21,2	22,1	32,1	31,9
Diciembre	11,7	12,6	16,3	19,4	18,7	24,2	35,8	27,5
	\$ 129,0	\$ 149,0	\$ 184,1	\$ 184,2	\$ 218,1	\$ 264,3	\$ 362,2	\$ 362,2
MESES	CONCEPCION				VALDIVIA			
	1935	1936	1937	1938	1935	1936	1937	1938
Enero	\$ 55,7	\$ 63,2	\$ 76,8	\$ 82,2	\$ 17,8	\$ 22,3	\$ 28,1	\$ 32,4
Febrero	53,4	72,4	83,3	80,0	18,1	20,9	25,7	30,8
Marzo	62,8	86,6	96,8	105,3	21,8	28,7	30,1	41,5
Abril	60,5	77,6	99,4	98,8	19,7	26,0	36,5	41,8
Mayo	56,0	69,2	83,2	92,5	21,9	26,2	29,6	39,1
Junio	51,9	60,9	73,4	86,0	17,5	22,5	28,7	30,8
Julio	56,8	71,8	86,7	90,2	22,4	24,9	34,5	34,0
Agosto	55,3	64,8	75,0	89,8	18,2	21,9	29,9	32,4
Septiembre	46,0	64,1	78,8	77,9	16,6	22,2	29,4	27,8
Octubre	60,5	70,7	74,0	76,7	20,4	26,0	36,0	29,8
Noviembre	62,4	66,5	79,5	86,4	22,4	25,1	34,4	31,7
Diciembre	68,4	76,7	88,1	90,2	22,6	29,3	35,1	34,9
	\$ 689,6	\$ 844,5	\$ 995,0	\$ 1.056,1	\$ 239,4	\$ 296,1	\$ 378,0	\$ 407,2
MESES	PUNTA ARENAS				TOTALES			
	1935	1936	1937	1938	1935	1936	1937	1938
Enero	\$ 10,0	\$ 11,4	\$ 16,0	\$ 17,0	\$ 1.291,9	\$ 1.450,9	\$ 1.622,2	\$ 1.915,8
Febrero	7,9	17,1	15,4	18,5	1.205,1	1.385,0	1.494,2	1.747,7
Marzo	13,7	17,1	34,1	28,0	1.303,8	1.570,1	1.815,6	2.104,9
Abril	14,4	17,5	27,1	24,0	1.376,1	1.646,4	2.269,4	2.048,4
Mayo	17,6	21,8	25,8	22,8	1.457,2	1.672,0	1.944,9	1.943,8
Junio	9,4	15,0	23,6	21,4	1.286,1	1.507,0	1.843,9	1.803,0
Julio	11,9	12,1	19,6	16,4	1.411,4	1.726,0	2.171,2	2.043,9
Agosto	9,3	11,5	13,0	12,8	1.353,0	1.449,3	1.861,3	1.958,6
Septiembre	7,6	10,3	12,1	11,4	1.118,3	1.425,9	1.822,4	1.717,2
Octubre	6,8	11,3	13,7	12,7	1.466,7	1.729,0	2.014,3	1.875,4
Noviembre	13,5	11,6	13,2	14,0	1.383,8	1.540,0	1.902,5	1.918,6
Diciembre	8,8	11,7	15,8	17,3	1.453,7	1.663,6	1.950,0	2.032,3
	\$ 130,8	\$ 168,5	\$ 229,3	\$ 216,3	\$ 16.107,1	\$ 18.765,3	\$ 22.711,9	\$ 23.109,6

CUADRO N.º 10

Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d. v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales, desde 1910 hasta 1938

AÑOS	Precio mínimo	Precio máximo	Oscilación
1910	20,98	23,27	2,29
1911	21,88	23,56	1,68
1912	23,06	24,53	1,47
1913	23,63	25,86	2,23
1914	24,69	30,72	6,03
1915	26,48	30,00	3,52
1916	20,70	28,87	8,17
1917	16,55	22,33	5,78
1918	14,00	22,07	8,07
1919	20,21	32,54	12,33
1920	15,80	22,45	6,65
1921	26,48	39,79	13,31
1922	32,12	43,50	11,38
1923	34,21	40,58	6,37
1924	39,41	44,30	4,89
1925	39,14	43,36	4,22
Banco Central			
1926	39,40	39,87	0,47
1927	39,35	39,85	0,50
1928	39,38	39,70	0,32
1929	39,42	39,69	0,27
1930	39,58	40,01	0,43
1931	27,03	40,03	13,00
1932 (1)	29,44	60,43	30,99
1933	50,78	58,87	8,09
1934	47,23	51,45	3,22
1935	91,90	95,72	3,82
1936	94,21	98,13	3,92
1937	94,16	96,32	2,16
1938	89,80	96,72	6,92

(1) Desde 1932 £ a la vista.

Nota:—La baja del cambio de la libra esterlina durante el año 1931, se debe al abandono del patrón de oro de parte de Inglaterra el 20 de Septiembre de ese año. La variación del cambio de la libra esterlina en 1932, tiene su causa especialmente en la devaluación del cambio oficial del peso, que por medio de la Ley 5.107, del 19 de Abril de 1932, fué rebajada a la mitad de su antiguo valor. En 1935 se procedió a una nueva devaluación del cambio oficial del peso.

CUADRO N.º 11

Tasas de Cambio

Promedios semanales durante 1938

FECHAS			FECHAS		
	£ vsta.	Dls. vsta.		£ vsta.	Dls. vsta.
Enero 2...	96,31	19,37	Julio 3...	95,51	19,37
» 9...	96,43	19,37	» 10...	95,29	19,37
» 16...	96,33	19,37	» 17...	95,03	19,37
» 23...	96,33	19,37	» 24...	94,83	19,37
» 30...	96,38	19,37	» 31...	94,85	19,37
Febrero 6...	96,60	19,37	Agosto 7...	94,46	19,37
» 13...	96,64	19,37	» 14...	94,09	19,37
» 20...	96,92	19,37	» 21...	94,04	19,37
» 27...	96,69	19,37	» 28...	94,03	19,37
Marzo 6...	96,71	19,37	Setpbre. 4...	93,60	19,37
» 13...	96,54	19,37	» 11...	93,02	19,37
» 20...	95,79	19,37	» 18...	92,54	19,37
» 27...	95,64	19,37	» 25...	92,37	19,37
Abril 3...	95,72	19,37	Octubre 2...	91,19	19,37
» 10...	95,68	19,37	» 9...	92,20	19,37
» 17...	95,92	19,37	» 16...	91,29	19,37
» 24...	96,29	19,37	» 23...	91,48	19,37
Mayo 1.º...	96,15	19,37	» 30...	91,66	19,37
» 8...	96,14	19,37	Novbre. 6...	91,49	19,37
» 15...	95,89	19,37	» 13...	91,34	19,37
» 22...	95,73	19,37	» 20...	90,46	19,37
» 29...	95,35	19,37	» 27...	89,63	19,37
Junio 5...	95,33	19,37	Dicbre. 4...	89,74	19,37
» 12...	95,49	19,37	» 11...	90,00	19,37
» 19...	95,82	19,37	» 18...	89,79	19,37
» 26...	95,61	19,37	» 25...	89,72	19,37

Billetes del Banco
A.—Billetes Provisionales

AL 31 DE DICIEMBRE	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Billetes en Caja y Stock	Billetes en manos del público
1926.....	408,460,000	\$ 2,329,425	\$ 165,830,895	\$ 240,299,680
1927.....	497,360,000	79,968,820	143,592,110	273,799,070
1928.....	723,460,000	260,090,610	128,533,080	334,836,310
1929.....	1,147,522,000	424,675,210	371,226,340	351,620,450
1930.....	1,357,122,000	597,332,325	453,952,445	305,837,230
1931.....	1,397,002,000	705,369,900	371,484,115	319,147,985
1932.....	1,406,992,000	752,425,270	236,917,176	417,649,554
1933.....	1,429,402,000	1,012,522,000	94,590,150	322,289,850
1934.....	1,429,402,000	1,194,984,971	26,071,900	208,345,129
1935.....	1,429,402,000	1,319,168,296	3,270,930	106,962,774
1936.....	1,429,402,000	1,377,362,010	668,655	51,371,335
1937.....	1,429,402,000	1,399,828,706	73,404	29,499,890
1938.....	1,429,402,000	1,409,570,027	10,795	19,821,178

B.—Billetes Definitivos

	\$	\$	\$	\$
1931.....	48,000,000	48,760	47,951,240	\$ 70,083,750
1932.....	378,000,000	169,480	307,746,770	192,410,210
1933.....	726,000,000	5,151,980	528,437,810	307,274,490
1934.....	802,000,000	26,326,390	468,399,120	559,838,380
1935.....	1,504,610,000	100,703,870	844,067,750	601,340,860
1936.....	1,964,610,000	190,293,470	1,172,975,670	679,334,785
1937.....	2,249,610,000	332,553,005	1,237,722,210	777,836,220
1938.....	2,767,010,000	535,352,945	1,453,820,835	

Las cifras de las dos primeras columnas son sumas acumuladas.

El aumento que se nota, hasta el 31 de Diciembre de 1929, en la circulación de los billetes provisionales del Banco, corresponde a las mayores necesidades que traía consigo el retiro del circulante fiscal.

CUADRO N.º 13

Emissiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central

A.—Billetes Fiscales

Circulación al 10 de Enero de 1926

\$ 255.544.750

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926	\$ 160.556.320	\$ 94.988.430
1927	60.282.395	34.706.035
1928	20.247.808	14.458.227
1929 (1)	2.066.585	12.391.642
1930	936.696	11.454.946
1931	527.580	10.927.366
1932	327.072	10.600.294
1933	181.562	10.418.732
1934	139.619	10.279.113
1935	79.123	10.199.990
1936	54.851	10.145.039
1937	45.953	10.099.086
1938	29.168	10.069.918

B.—Vales del Tesoro

Circulación al 10 de Enero de 1926

\$ 149.231.250

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926	\$ 113.584.750	\$ 35.646.500
1927	26.403.450	9.243.050
1928	7.679.650	1.563.400
1929 (1)	622.100	941.300
1930	226.100	715.200
1931	101.550	613.650
1932	64.900	548.750
1933	39.050	509.700
1934	57.000	452.700
1935	11.350	441.350
1936	26.650	414.700
1937	(2) 12.750	(2) 401.950
1938	3.300	398.650

(1) En conformidad a la Ley N.º 4.385, de fecha 9 de Agosto de 1928, el saldo no rescatado de emisiones fiscales quedaba por cuenta del Fisco, liberándose el Banco Central de esta responsabilidad mediante la entrega al Fisco de un valor correspondiente a dicho saldo. El Banco Central integró este saldo al Fisco en 19 de Marzo de 1929 con \$ 10.000.000, y el 2 de Septiembre de 1929 con \$ 4.046.110, o sea un total de \$ 14.046.110, que fué lo no rescatado hasta el 31 de Agosto de 1929, fecha en que vencía la obligación de la Ley mencionada. (Ver capítulo N.º 8 de la Memoria de 1931).

(2) Cifras rectificadas.

Estadística de las Compensaciones

(En miles)

PAISES Y AÑOS	CREDITOS ATRASADOS			NUEVAS IMPORTACIONES		EXPORTACIONES	TIPOS DE CAMBIO	
	Depósitos hechos en el Banco Central	Aceptados y autorizados su pago en el exterior por Banco Central	Deposito en el exterior para cubrir las autorizaciones del Banco Central Cuentas «B»	Depósitos en el exterior destinados a su pago Cuentas «A»	Parte utilizada de estos depósitos	Autorizadas a condición de compensarlas con importaciones. (Compensaciones Privadas)	Para créditos atrasados	Tipo de cambio de compensación (30 de Dicho.)
ALEMANIA:								
1934.	\$ 12.593,3	\$ 6.800,0	RM 1.720,5	RM 3.144,3	RM 2.922,4	RM 5.268,6	1 RM=\$ 3,9557	1 RM=\$ 9,665
1935.	11.244,4	8.165,7	2.836,2	4,5	225,7	20.965,3		1 RM=\$ 9,745
1936.	9.354,9	12.535,8	2.397,3	—	0,1	35.699,5		—
1937.	8.845,5	9.622,4	2.677,3	—	—	54.587,8		—
1938.	155,4	149,9	99,9	—	0,6	57.134,6		—
	42.193,5	37.273,8	(1) 9.331,2	3.148,8	3.148,8	173.655,8		
AUSTRIA:								
1934.	\$ 415,9	\$ 303,1	Sch. 72,7	Sch. 72,7	Sch. 70,7	—	1 Sch=\$ 1,79	1 Sch=\$ 4,545
1935.	13,6	6,0	87,1	216,1	218,0	—		1 Sch=\$ 4,564
1936.	—	61,9	47,4	389,0	289,0	—		1 Sch=\$ 4,895
1937.	0,4	—	—	370,5	357,5	—		1 Sch=\$ 4,760
1938.	—	—	—	29,6	122,4	—		—
	429,9	371,0	207,2	977,9	957,6	—		
BELGICA-LUXBGO:								
1933.	\$ 14.338,9	\$ 260,8	B. 107,6	—	—	B. 471,8	1 B=\$ 2,2857	—
1934.	2.325,2	13.618,3	2.741,4	—	—	4.493,3		—
1935.	2.171,5	3.918,0	2.468,4	—	—	3.499,2		—
1936.	340,3	513,7	1.946,7	—	—	7.602,6		—
1937.	48,9	30,1	822,4	—	—	8.004,0		—
1938.	248,5	—	—	B. 3.344,1	B. 3.341,3	4.940,3	1 B=\$ 4,245	—
	19.471,3	18.340,9	(2) 8.024,0	3.344,1	(3) 3.341,3	29.011,2		—
BRASIL:								
1934.	\$ 519,2	—	—	£ 116,2	£ 110,8	—	1 £=\$ 117,—	—
1935.	1.149,0	\$ 1.668,2	—	109,1	114,5	—		—
1936.	—	—	—	164,6	164,6	—		—
1937.	—	—	—	162,7	146,6	—		—
1938.	1.668,2	1.668,2	—	552,6	536,5	—		—
CHECOESLOVAQ.:								
1933.	\$ 1.756,4	—	—	—	—	—	1 Kc=\$ 0,48	—
1934.	60,9	\$ 1.731,8	Kc 3.291,7	Kc 2.267,5	Kc 2.207,5	—		1 Kc=\$ 1,003
1935.	6,0	42,0	14,1	4.124,6	4.175,8	—		1 Kc=\$ 1,000
1936.	38,9	38,5	36,7	5.593,9	5.552,2	—		1 Kc=\$ 0,917
1937.	25,6	25,3	27,6	8.459,8	10.581,4	—		1 Kc=\$ 0,885
1938.	1.887,8	1.837,6	3.370,1	9.361,0	8.281,3	—	1 Kc=\$ 0,862	—
	—	—	—	29.806,8	(4) 30.798,2	—		—
DINAMARCA:								
1933.	\$ 1.759,8	\$ 1.407,1	Kd 561,5	—	—	—	1 Kd=\$ 1,48125	1 Kd=\$ 5,330
1934.	918,1	1.051,5	442,1	Kd 1.034,1	Kd 553,1	—		Id.
1935.	1,2	4,1	34,4	2.219,2	1.555,7	—		Id.
1936.	—	—	—	941,2	2.063,8	—		1 Kd=\$ 5,729
1937.	—	—	—	650,0	651,1	—		1 Kd=\$ 5,617
1938.	2.679,1	2.462,7	(5) 992,5	1.697,2	1.676,5	—	1 Kd=\$ 5,230	—
	—	—	—	6.541,7	6.500,2	—		—
ESPAÑA:								
1934.	\$ 7.020,3	\$ 7.020,3	?	?	Pta 5.195,4	Pta 780,6	1 Pta=\$ 1,50	1 Pta=\$ 3,32
1935.	9.019,2	9.019,2	?	?	5.383,1	1.210,1		1 Pta=\$ 3,32
1936.	2.142,6	2.142,6	?	?	3.751,2	552,9		—
1937.	—	—	?	?	5,7	—		—
1938.	3.750,0	3.750,0	?	—	—	—		1 Pta=\$ 2,95
	(6) 21.932,1	(6) 21.932,1	—	—	14.335,4	2.543,6		
FRANCIA:								
1933.	\$ 47.697,4	\$ 14.059,1	Fr. 18.500,3	Fr. 18.629,9	Fr. 18.609,5	Fr. 14.703,2	1 Fr=\$ 0,65	1 Fr=\$ 1,500
1934.	183,4	15.689,7	3.973,4	4.066,2	3.748,2	14.441,1		1 Fr=\$ 1,610
1935.	30,3	3.976,4	7.506,8	10.815,7	11.002,4	11.992,7		Id.
1936.	1.110,8	2.676,5	5.275,6	8.957,2	9.015,9	19.339,3		1 Fr=\$ 1,208
1937.	—	606,2	7.431,8	12.762,2	12.803,2	28.274,2		1 Fr=\$ 0,850
1938.	0,5	2.476,6	19.228,4	27.426,8	24.553,5	34.992,5	1 Fr=\$ 0,658	—
	49.022,4	39.884,5	61.916,3	82.658,0	79.732,7	123.743,0		—
HOLANDA:								
1934.	\$ 2.286,5	\$ 1.084,3	Fl. 173,3	Fl. 376,7	Fl. 331,0	Fl. 137,7	1 Fl=\$ 6,6666	1 Fl=\$ 16,270
1935.	408,3	781,6	246,1	571,0	790,8	143,6		1 Fl=\$ 16,445
1936.	317,5	334,5	3,6	836,8	662,3	196,5		1 Fl=\$ 14,319
1937.	—	—	7,0	1.016,5	732,3	149,7		1 Fl=\$ 14,006
1938.	—	—	—	1.356,3	1.540,6	107,1		1 Fl=\$ 13,696
	4.012,3	2.200,4	(7) 330,0	4.157,3	4.057,0	734,6		
ITALIA:								
1934.	—	—	?	Lit. 6.513,6	Lit. 6.511,7	—	1 Lit=\$ 1,326	1 Lit=\$ 2,055
1935.	—	—	?	3.927,0	4.654,7	—		1 Lit=\$ 1,951
1936.	—	—	?	17.473,6	11.080,9	—		1 Lit=\$ 1,377
1937.	—	—	?	50.774,6	40.838,1	—		1 Lit=\$ 1,326
1938.	—	—	?	36.540,0	49.707,5	—		1 Lit=\$ 1,326
	—	—	—	117.228,8	(8) 112.792,9	—		
SUECIA:								
1933.	\$ 4.003,2	\$ 2.237,6	Kr. 720,9	—	—	—	1 Kr=\$ 3,0423	—
1934.	1.185,0	2.875,2	959,6	—	—	—		—
1935.	1.666,9	1.650,4	639,8	—	—	—		—
1936.	1.716,7	1.699,8	461,4	—	—	—		—
1937.	—	—	—	—	—	—		—
1938.	8.571,8	8.463,0	2.781,7	—	—	—		
SUIZA:								
1934.	\$ 1.352,1	\$ 573,4	Fr. —	Fr. 160,0	Fr. 118,3	Fr. 416,3	1 Fr=\$ 3,1746	1 Fr=\$ 7,833
1935.	137,9	—	46,5	28,7	69,9	1.417,7		1 Fr=\$ 7,880
1936.	52,4	—	21,9	16,8	11,6	2.157,9		1 Fr=\$ 6,017
1937.	35,6	—	83,6	31,3	56,8	2.641,1		1 Fr=\$ 5,824
1938.	864,5	425,0	125,3	2,9	0,1	2.347,9		1 Fr=\$ 5,686
	2.442,5	998,4	277,3	259,7	256,7	8.980,9		

(1) En 1938 se traspasó a la Sonderkonto «B» de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en el Deutsche Bank, Berlín, R. M. 400 mil para nuevas mercancías.

(2) En 1938 se traspasó a la cuenta «A» B 62,5 mil por clausura de la cuenta «B».

(3) Dentro del total para el año 1938 está comprendida la compensación de rentas por B. 54,7 mil.

(4) De acuerdo con las instituciones correspondientes se han otorgado autorizaciones en exceso sobre los depósitos existentes.

(5) En 1935 se traspasó a la cuenta «A» el saldo de esta cuenta, o sea Kd. 45,5 miles.

(6) Estos créditos corresponden sólo a rentas de diversas fechas. En los años 1933, 1934 y 1935, se compensaron créditos atrasados de mercancías por 6,5; 1,8 y 0,1 millones de pesos, respectivamente, a \$ 1,35 la peseta.

(7) Se traspasaron a la cuenta «A» Fl. 100 mil.

(8) Dentro de los totales para los años 1937 y 1938 está comprendida la compensación de rentas por Lit. 114,1 y Lit. 1.990,6 miles, respectivamente.



INDICE

	Págs.
1.—El Banco Central y la situación monetaria en 1938.	9
2.—Reserva de oro	22
3.—Operaciones por cuenta de terceros	24
4.—Cambio	26
5.—Operaciones de crédito con el Fisco y reparticiones públicas	28
6.—Operaciones de crédito con los bancos, el público y otras instituciones	30
7.—Tasas de redescuento, descuento e interés	35
8.—Tasas de interés sobre depósitos	39
9.—Capital y Reservas	40
10.—Utilidades	42
11.—Gastos	44
12.—Billetes	46
13.—Antiguas emisiones fiscales	46
14.—Moneda divisionaria	46
15.—Traspasos de fondos	47
16.—Cámaras de compensación	47
17.—Personal Directivo	48
18.—Agencias	50
19.—Balances y Publicaciones	50
20.—Convenios de Compensación	51
21.—Instituto de Estudios Bancarios	54

ANEXO I

	Págs.
Leyes y Decretos dictados en el curso de 1938, que se relacionan con el Banco Central de Chile..	57
Ley N.º 6.167. Autoriza a las instituciones de crédito, previsión, etc., para que puedan suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el objeto de construir y explotar, plantas generadoras y distribuidoras de calor.....	59
Decreto N.º 188. Aprueba el Reglamento Especial para la disposición de los fondos a que se refiere el artículo 34 de la Ley N.º 6.152, sobre Tierras Fiscales de Magallanes.....	60
Ley N.º 6.237. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos a la Minería.....	62
Ley N.º 6.290. Dispone que la Caja de Crédito Agrario destinará la suma de \$ 30.000.000 a préstamos para los pequeños agricultores.....	66
Decreto N.º 4.414 Autoriza al Tesorero General de la República para que suscriba a favor del Banco Central de Chile el pagaré que se indica.....	69
Decreto N.º 3.230. Lista de las cuotas fijadas para determinados productos de exportación, que deben ser retornados en moneda extranjera.....	71

ANEXO II

Cuadros Estadísticos.....	75
Cuadro N.º 1. Balances Generales.....	s/n
Cuadro N.º 2. Ganancias.....	77
Cuadro N.º 3. Detalles de los gastos en 1938.....	78
Cuadro N.º 4. Oro y obligaciones sujetas a reserva....	79
Cuadro N.º 5. Medio circulante en el país.....	80
Cuadro N.º 6. Saldos semanales de los rubros más importantes del Activo y Pasivo durante el año 1938..	s/n

	Págs.
Cuadro N.º 7. Remesas de la Oficina Central a sus Agencias	81
Cuadro N.º 8. Movimiento Bancario. Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito en las ciudades en que está establecido el Banco Central, durante el año 1938	82
Cuadro N.º 9. Movimiento de las Cámaras de Compensación	s/n
Cuadro N.º 10. Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d/v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales desde 1910 hasta 1938	83
Cuadro N.º 11. Tasas de cambio	84
Cuadro N.º 12. Billetes del Banco	85
Cuadro N.º 13. Emisiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central	86
Cuadro N.º 14. Estadística de las Compensaciones.....	s/n
